

PROMULGA ACUERDO N°91 DE FECHA 24 DE MAYO DE 2022 DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL QUE APRUEBA ADJUDICACIÓN MEDIANTE MODALIDAD CONVENIO MARCO.

DECRETO EXENTO 1051 / 2022

RECOLETA, 29 JUN. 2022

VISTOS:

- 1.- El memorándum N° 78 de fecha 12 de mayo de 2022, enviado a la Sra. secretaria municipal, para solicitar se incorpore tema en tabla del Concejo Municipal, la aprobación mediante modalidad convenio marco 2239-2-LR21 ID 1829004 para compra de gift card a empresa Sodexo soluciones de motivación Chile S.A.
- 2.- El acuerdo N° 91 de fecha 24 de mayo de 2022 que aprueba adjudicación mediante modalidad convenio marco para compra de gift card a empresa Sodexo soluciones de motivación Chile S.A.
- 3.- La modalidad de Adjudicación Primaria establecida en el punto 9.8 de las Bases de la Licitación ID: 2239-2-LR21 Administración y Entrega de Beneficios de Alimentación y Tarjeta gift card realizada por la Dirección de ChileCompra y adjudicada bajo esa modalidad a Sodexo, donde se especifica que para la categoría de Tarjetas gift card la DCCP adjudicará a un único proveedor a nivel nacional y será aquel que obtenga el más alto puntaje ponderado, de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos en las presentes bases de licitación. El proveedor adjudicado operará para compras desde 10 UTM hasta 10.000 UTM como establece el tope para este contrato.

TENIENDO PRESENTE:

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha dicto el siguiente decreto:

DECRETO:

PROMÚLGASE el acuerdo N° 91 de fecha 24 de mayo de 2022, que "Aprueba la adjudicación mediante modalidad convenio marco 2239-2-L-R21, ID 1829004 para la compra de gift card, a la empresa Sodexo Soluciones de motivación Chile S.A. Rut N° 96.556.930-8, con domicilio en Pérez Valenzuela N° 1635 comuna de Providencia, para la adquisición de productos "Proyecto Técnico Profesional especialidad gastronomía para el Complejo Educacional Juanita Fernández Solar", por un valor total de \$97.310.774.- plazo de entrega 10 días hábiles.

Fuente de financiamiento MINEDUC proyecto de Equipamiento para Establecimientos de Educación Media Técnico-Profesional REX N° 2372 Adjudica proyectos de equipamiento para Establecimientos de Educación Técnico Profesional."

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

FIRMADO:



LUISA ESPINOZA SAN MARTÍN
SECRETARIA MUNICIPAL

DJJ/LESM/AMG/RLM/LLS/cmm



DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE



PROMULGA ACUERDO N°91 DE FECHA 24 DE MAYO DE 2022 DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL QUE APRUEBA ADJUDICACIÓN MEDIANTE MODALIDAD CONVENIO MARCO.

DECRETO EXENTO 1051 / 2022

RECOLETA,

29 JUN. 2022

VISTOS:

- 1.- El memorándum N° 78 de fecha 12 de mayo de 2022, enviado a la Sra. secretaria municipal, para solicitar se incorpore tema en tabla del Concejo Municipal, la aprobación mediante modalidad convenio marco 2239-2-LR21 ID 1829004 para compra de gift card a empresa Sodexo soluciones de motivación Chile S.A.
- 2.- El acuerdo N° 91 de fecha 24 de mayo de 2022 que aprueba adjudicación mediante modalidad convenio marco para compra de gift card a empresa Sodexo soluciones de motivación Chile S.A.
- 3.- La modalidad de Adjudicación Primaria establecida en el punto 9.8 de las Bases de la Licitación ID: 2239-2-LR21 Administración y Entrega de Beneficios de Alimentación y Tarjeta gift card realizada por la Dirección de ChileCompra y adjudicada bajo esa modalidad a Sodexo, donde se especifica que para la categoría de Tarjetas gift card la DCCP adjudicará a un único proveedor a nivel nacional y será aquel que obtenga el más alto puntaje ponderado, de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos en las presentes bases de licitación. El proveedor adjudicado operará para compras desde 10 UTM hasta 10.000 UTM como establece el tope para este contrato.

TENIENDO PRESENTE:

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha dicto el siguiente decreto:

DECRETO:

PROMÚLGASE el acuerdo N° 91 de fecha 24 de mayo de 2022, que "Aprueba la adjudicación mediante modalidad convenio marco 2239-2-L-R21, ID 1829004 para la compra de gift card, a la empresa Sodexo Soluciones de motivación Chile S.A. Rut N° 96.556.930-8, con domicilio en Pérez Valenzuela N° 1635 comuna de Providencia, para la adquisición de productos "Proyecto Técnico Profesional especialidad gastronomía para el Complejo Educacional Juanita Fernández Solar", por un valor total de \$97.310.774.- plazo de entrega 10 días hábiles.

Fuente de financiamiento MINEDUC proyecto de Equipamiento para Establecimientos de Educación Media Técnico-Profesional REX N° 2372 Adjudica proyectos de equipamiento para Establecimientos de Educación Técnico Profesional."

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

FDO.: DANIEL JADUE JADUE, ALCALDE; LUISA ESPINOZA SAN MARTÍN, SECRETARIA MUNICIPAL.

LO QUE TRANSCRIBO A USTED CONFORME A SU ORIGINAL.


LUISA ESPINOZA SAN MARTÍN
SECRETARIA MUNICIPAL

DJJ/LESM/AMG/RLM/LLS/cmm

TRANSCRITO A:
-Secretaría Municipal
-Dirección de Control
-Depto. Educación Municipal

ACUERDO N° 91

RECOLETA, 24 MAYO DE 2022

El Concejo Municipal de Recoleta, en Sesión Ordinaria de hoy, teniendo presente el Memorandum N°78 de fecha 12 mayo del 2022, del Jefe del Departamento de Educación Municipal don Adrian Medina Gómez; y el análisis de los señores Concejales acordó:

“APROBAR LA ADJUDICACIÓN MEDIANTE MODALIDAD CONVENIO MARCO 2239-2-LR21, ID 1829004 PARA LA COMPRA DE GIFT CARD, A LA EMPRESA SODEXO SOLUCIONES DE MOTIVACIÓN CHILE S.A. RUT N°96.556.930-8, CON DOMICILIO EN PEREZ VALENZUELA N°1635 COMUNA DE PROVIDENCIA, PARA LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS “PROYECTO TECNICO PROFESIONAL ESPECIALIDAD DE GASTRONOMÍA PARA EL COMPLEJO EDUCACIONAL JUANTA FERNANDEZ SOLAR”, POR UN VALOR TOTAL DE \$97.310.774.- PLAZO DE ENTREGA DE 10 DÍAS HABILES.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO MINEUC PROYECTO DE EQUIPAMIENTO PARA ESTABLECIMIENTOS DE EDUCACIÓN MEDIA TECNICO – PROFESIONAL REX N°2372 ADJUDICA PROYECTOS DE EQUIPAMIENTO PARA ESTABLECIMIENTOS DE EDUCACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL”.

Concurrieron con su voto favorable a este acuerdo los siguientes señores Concejales:

Don Daniel Jadue Jadue (Alcalde)

Don Fares Jadue Leiva

Doña Natalia Cuevas Guerrero

Doña Karen Garrido Ganga

Don Cristian Weibel Avendaño

Doña Joceline Parra Delgadillo

Doña Silvana Flores Cruz

Don Felipe Cruz Huanchicay

Don José Salas San Juan

Lo que comunico a Ud, para conocimiento y fines que haya lugar. Transcrito a Control, Jurídico, Educación, Secretaría Municipal.

LES/gnp

El presente documento ha sido suscrito por medio de Firma Electrónica Avanzada.

Firmado por Luisa
De Los Angeles
Espinoza San Martin
Fecha 26/05/2022
16:06:14 CLT

Secretario(a) Municipal

Validar en <https://www.sistemasrecoleta.cl/validarDocDigital.php>

Código: **bb245e93585962f**

Municipalidad de Recoleta • Avenida Recoleta N° 771 • Call Center: 22945 2000



/MunicipalidadRecoleta



/Muni_Recoleta



/MunicipalidadDeRecoleta

www.recoleta.cl



MEMORANDUM N° 78/2022

Recoleta,

12 MAYO 2022

**DE : ADRIÁN MEDINA GÓMEZ
JEFE DEPTO. EDUCACIÓN**

**A : SRA. LUISA ESPINOZA SAN MARTÍN
SECRETARIA MUNICIPAL**

MAT. : Solicita incorporar temas en tabla

Mediante el presente, se solicita a usted incorporar los siguientes temas en la tabla del próximo Concejo Municipal

1.- Aprobación adjudicación a la empresa Sodexo soluciones de motivación Chile S.A. rut: 96.556.930-8 con dirección comercial en Pérez Valenzuela 1635, Providencia, de adquisición de 126 ítem y aprox. 7.000 productos incluyendo maquinaria para proyecto Técnico Profesional especialidad de gastronomía para el Complejo Educacional Juanita Fernández Solar a través de convenio marco id 1829004 por un valor total de \$ 110.204.727.- IVA incluido menos un 11,9% de rebaja que hace el oferente quedando un total de \$ 97.310.774.- plazo de entrega de 10 días hábiles. fuente de financiamiento: MINEDUC proyecto de equipamiento para establecimientos de educación media técnico-profesional REX N°2372 adjudica proyectos de equipamiento para establecimientos de educación Técnico Profesional.

2.- Aprobación contratación vía trato directo de las obras de reparación de estructuras Centro Educacional Escritores de Chile a la empresa RCP constructora spa, rut 76.062.892-1, con dirección comercial en av. Walker Martínez 1501, La Florida, por monto de \$ 55.709.253.- IVA incluido, con plazo de ejecución de 60 días corridos a partir de la fecha del decreto que apruebe el contrato. Fuente de financiamiento: FAEP 2021: \$ 52.350.684.-/ fondos de mantención: \$ 3.358.569.-

Se adjunta documentación de respaldo.

Atentamente,


ANG/LLS/SDB/RLM/cmm
c.c.


ADRIÁN MEDINA GÓMEZ
JEFE DEPTO. EDUCACIÓN MUNICIPAL

-La indicada.
-Archivo Depto. Educación.

Adj.: Documentos de respaldo

1863270



Municipalidad de Recoleta



Metro Recoleta



Departamento de Educación

www.recoleta.cl

TEMA 1

1) APROBACIÓN ADJUDICACIÓN A LA EMPRESA SODEXO SOLUCIONES DE MOTIVACIÓN CHILE S.A. RUT: 96.556.930-8 CON DIRECCIÓN COMERCIAL EN PÉREZ VALENZUELA 1635, PROVIDENCIA, DE ADQUISICIÓN DE 126 ÍTEM Y APROX 7.000 PRODUCTOS INCLUYENDO MAQUINARIA PARA PROYECTO TP ESPECIALIDAD DE GASTRONOMÍA PARA EL COMPLEJO EDUCACIONAL JUANITA FERNANDEZ SOLAR A TRAVÉS DE CONVENIO MARCO ID 1829004 POR UN VALOR TOTAL DE \$ 110.204.727 .- IVA INCLUIDO MENOS UN 11,9% DE REBAJA QUE HACE EL OFERENTE QUEDANDO UN TOTAL DE \$ 97.310.774.- PLAZO DE ENTREGA DE 10 DÍAS HÁBILES. FUENTE DE FINANCIAMIENTO: MINEDUC PROYECTO DE EQUIPAMIENTO PARA ESTABLECIMIENTOS DE EDUCACIÓN MEDIA TÉCNICO-PROFESIONAL REX N° 2372 ADJUDICA PROYECTOS DE EQUIPAMIENTO PARA ESTABLECIMIENTOS DE EDUCACIÓN TP.

Se adjuntan los siguientes documentos:

- Decreto Exento 1035 Aprueba convenio celebrado entre Municipalidad de Recoleta y Ministerio de Educación en el marco del concurso de proyectos de equipamiento para establecimientos de educación media técnico profesional año 2021.
- Resolución Exenta 2372 Adjudica proyectos de equipamiento para establecimientos de educación media técnico profesional.
- Decreto Exento 487 Aprueba convenios suscritos entre el Ministerio de Educación y la Municipalidad de Recoleta en el marco del concurso de proyectos de equipamiento para establecimientos de educación media técnico profesional año 2021.
- Solicitudes de Materiales para la implementación de taller de gastronomía del Complejo Educacional Juanita Fernández Solar.
- Cotización de Sodexo.

APRUEBA CONVENIO CELEBRADO ENTRE
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA I. MUNICIPALIDAD
RECOLETA, EN EL MARCO DEL CONCURSO
PROYECTOS DE EQUIPAMIENTO
ESTABLECIMIENTOS DE EDUCACIÓN MEDIA TÉCNICA
PROFESIONAL, AÑO 2021.

DECRETO EXENTO *1035 /

RECOLETA, 25 JUN. 2021

VISTOS:

- 1.- La resolución exenta N° 2372-16.04.2021 del Ministerio de Educación, en la que se aprueba los proyectos de equipamiento para establecimientos de educación media técnico profesional.
- 2.- El convenio celebrado entre el Ministerio de Educación y la I. Municipalidad de Recoleta con fecha 19 de abril de 2021 correspondiente al Establecimiento Educacional "Complejo Educativo Juanita Fernández Solar R.B.D 10255-5".
- 3.- El Decreto Exento N° 487 de fecha 08 de junio de 2021, que aprueba convenio y su ejecución celebrado entre el Ministerio de Educación y la Ilustre Municipalidad de Recoleta.
- 4.- El Decreto exento N° 3107 de fecha 13 de diciembre de 2018, que designa Alcalde Subrogante.

TENIENDO PRESENTE:

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, en esta fecha dicto el siguiente decreto:

DECRETO:

- 1.- **APRUEBÉSE** el convenio celebrado entre el Ministerio de Educación y la I. Municipalidad de Recoleta, en el marco del concurso de proyectos de equipamiento para establecimientos de educación técnico profesional, año 2021.
- 2.- **EL CONVENIO** tendrá una vigencia de 120 días corridos posterior al plazo de ejecución, que hasta el 30 de junio del 2022. Ambos plazos contados desde la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe.
- 3.- **EL MONTO** total de asignación que se transferirá al sostenedor por parte del Ministerio de Educación será de \$99.499.470 (noventa y nueve millones cuatrocientos noventa y nueve mil cuatrocientos setenta pesos).
- 4.- **LOS FONDOS** que se perciban por este concepto serán depositados en la cuenta corriente del departamento de educación municipal N° 72751906 Banco Santander ítem 111.03.13 "programa liceos".
- 5.- **LOS INGRESOS** serán imputados en la cuenta 214.05.54 "Programa Equipamiento y Mobiliario Gastronómia B-39".
- 6.- **LOS GASTOS** que se generen de la ejecución de este proyecto, se imputarán al ítem 214.05.54 Programa Equipamiento y Mobiliario Gastronómia B-39.
- 7.- **LA CONTRAPARTE TÉCNICA** para la ejecución de este proyecto serán: **FERNANDO AY ZAPATA**, arquitecto del Departamento de Educación y **VALESKA ARANDA BRAVO** encargada de las rendiciones del Departamento de Educación.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

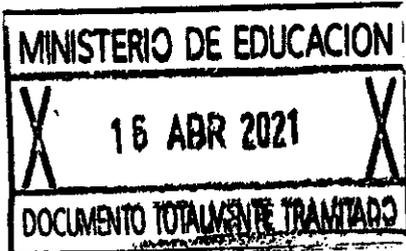
FDO.: GIANINNA REPETTI LARA, ALCALDESA (S); LUISA ESPINOZA SAN MARTÍN, SECRETARÍA MUNICIPAL.



DIVISION JURIDICA
ABN/NOE/RSX/MBN/MSAP

ADJUDICA PROYECTOS DE EQUIPAMIENTO PARA ESTABLECIMIENTOS DE EDUCACIÓN MEDIA TÉCNICO PROFESIONAL.

Nº Solicitud: **1491**



RESOLUCIÓN EXENTA Nº

SANTIAGO,

16.ABR2021* 2372

CONSIDERANDO

Que, la Ley Nº 21.289, de Presupuestos del Sector Público para el año 2021, en su Partida 09, Capítulo 01, Programa 03, Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 105, Glosa 16, consigna recursos para el Equipamiento de Establecimientos de Educación Técnico Profesional.

Que, la referida glosa establece que estos recursos están destinados a la adquisición, traslado e instalación de implementación, equipamiento y mobiliario necesario para impartir especialidades técnico profesional, así como los trabajos y asistencias técnicas necesarias para la habilitación y/o remodelación de los recintos donde se instalarán; y las capacitaciones docentes requeridas para su implementación.

Que, mediante la Resolución Exenta Nº 5347, de 2020 y de la Subsecretaría de Educación, se aprobaron las BASES ADMINISTRATIVAS Y ANEXOS PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE EQUIPAMIENTO PARA ESTABLECIMIENTOS DE EDUCACIÓN MEDIA TÉCNICO PROFESIONAL, mediante la cual se realizó una convocatoria, a fin de financiar los proyectos que beneficien a establecimientos educacionales que impartan formación técnico profesional, dependientes de municipalidades o corporaciones municipales regidos por el DFL Nº 2, de 1998, regidos por el Decreto Ley Nº 3.166, de 1980, del Ministerio de Educación o dependientes de los Servicios Locales de Educación Pública.

Que, conforme a lo previsto en el número 11 y 12 de las bases ya indicadas, el Comité de Evaluación, mediante acta de 9 de marzo de 2021, procedió a seleccionar los proyectos.

Que, en virtud a lo precedentemente expuesto, y a lo señalado en el número 12 de las bases ya individualizadas, corresponde que se elabore el acto administrativo que aprueba la nómina de adjudicados que cumplen los objetivos del concurso, y:

VISTO

Lo dispuesto en la Ley Nº 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación y sus modificaciones; en la Ley Nº 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado;

del Comité de Evaluación, en las Resoluciones N° 7, de 2019, y N° 16, de 2020, ambas de la Contraloría General de la República.

RESUELVO

ARTÍCULO 1º: Adjudicase la ejecución de los PROYECTOS DE EQUIPAMIENTO PARA ESTABLECIMIENTOS DE EDUCACIÓN MEDIA TÉCNICO PROFESIONAL a los sostenedores y respecto a los establecimientos que se indican a continuación:

Establecimientos Particulares Subvencionados

DATOS DEL SOSTENEDOR			DATOS DEL ESTABLECIMIENTO				EVALUACION TECNICA		
N°	RAZON SOCIAL	RUT	NOMBRE ESTABLECIMIENTO	RBD	COMUNA	REGION	MONTO ADJUDICADO	NOTA IVE	NOTA PERTINENCIA
1	CORPORACIÓN EDUCACIONAL LOS ROBLES	65148524-k	LICEO AGRICOLA SAN SEBASTIAN	20164	PERQUENCO	ARAUCANÍA	31.999.669	100,00	100,00
2	CORPORACION EDUCACIONAL EL PEHUEN	65144239-7	LICEO TECN. PROF. FORESTAL PEHUEN	20127	PADRE LAS CASAS	ARAUCANÍA	28.990.103	100,00	100,00
3	CORPORACION EDUCACIONAL NAHUEL BUTA DE CAÑETE	65145661-4	LICEO POLITECNICO CANETE	17772	CAÑETE	BIOBÍO	99.839.409	99,33	100,00
4	FUNDACIÓN EDUCACIONAL DON GREGORIO	65153464-k	ESCUELA AGRICOLA DON GREGORIO	15774	CHIMBARONGO	O'HIGGINS	22.000.000	98,75	100,00
5	FUNDACIÓN DEL MAGISTERIO DE LA ARAUCANÍA	82733800-1	LICEO PADRE SIGISFREDO	7102	PANGUIPULLI	LOS RÍOS	57.968.991	98,10	100,00
6	CORPORACION EDUCACIONAL DE LA SOCIEDAD NACIONAL DE AGRICULTURA F.G-SNAEDUCA	65044735-2	LICEO POLITEC.WERNER GROB STOLZENBACH	22752	LA UNIÓN	LOS RÍOS	99.761.372	97,83	100,00
7	CORPORACION METODISTA	70002810-0	ESCUELA AGRICOLA EL VERGEL	5267	ANGOL	ARAUCANÍA	27.698.727	97,14	100,00
8	FUNDACIÓN EDUCACIONAL COLEGIO PARROQUIAL SAN JOSÉ	65040609-5	COLEGIO PARROQUIAL SAN JOSE	17737	CHILLÁN	ÑUBLE	14.211.428	96,77	100,00
9	FUNDACIÓN DEL MAGISTERIO DE LA ARAUCANÍA	82733800-1	LICEO SANTO CURA DE ARS	7044	MÁFIL	LOS RÍOS	37.497.292	96,54	100,00
10	FUNDACIÓN EDUCACIONAL SANTA TERESITA DEL NIÑO JESÚS	65155591-4	COLEGIO POLIVALENTE LAS CAMELIAS	3460	RETIRO	MAULE	20.396.009	96,22	100,00
	FUNDACIÓN EDUCACIONAL DON BOSCO DE ARICA	65097239-2	COLEGIO TECNOLÓGICO DON BOSCO DE ARICA	40230	ARICA	ARICA Y PARINACOTA	32.209.730	96,00	100,00

14	FUNDACIÓN BELÉN EDUCA	74805100- 7	CARDENAL JUAN FRANCISCO FRESNO LARRAIN	25523	PUENTE ALTO	METROPOLITANA	96.648.154	95,06	100,00	98
15	FUNDACION ALMIRANTE CARLOS CONDELL	71142500- 4	INSTITUTO DEL MAR CAPITAN WILLIAMS	12192	CHONCHI	LOS LAGOS	100.000.000	94,69	100,00	97,
16	CORPORACIÓN EDUCACIONAL COLEGIO PANAL	65144614- 7	COLEGIO PANAL ANEXO	14418	QUILPUÉ	VALPARAÍSO	24.742.000	94,68	100,00	97,
17	FUNDACIÓN EDUCACIONAL EDUCARE	65152457- 1	LICEO PARTICULAR COMERCIAL TEMUCO	5655	TEMUCO	ARAUCANÍA	83.365.956	94,37	100,00	97,
18	FUNDACIÓN SAN PEDRO	71657300- 1	COLEGIO POLIV. SAN BERNARDO ABAD	25418	SAN BERNARDO	METROPOLITANA	23.763.303	94,21	100,00	97,
19	CORPORACIÓN EDUCACIONAL SAN FRANCISCO DE CURICÓ	65145003- 9	LICEO TECNICO PROFESIONAL SIMON BOLIVAR	16564	CURICÓ	MAULE	41.454.645	94,04	100,00	97,0
20	EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO, EDUCADES	65061296- 5	LICEO TECNICO PROFESIONAL DE LA MADERA	17818	CORONEL	BIOBÍO	82.756.630	93,79	100,00	97,5
21	CORPORACIÓN EDUCACIONAL COLEGIO IGNACIO CARRERA PINTO	65144265- 6	COLEGIO PART. IGNACIO CARRERA PINTO	1500	OLMUÉ	VALPARAÍSO	34.266.403	92,94	100,00	97,1
22	CENTRO EDUCACIONAL JORGE HUNEEUS ZEGERS	65116195- 9	COLEGIO JORGE HUNEEUS ZEGERS	24946	LA PINTANA	METROPOLITANA	49.342.173	91,91	100,00	96,7
23	FUNDACIÓN EDUCACIONAL DE LA IGLESIA METODISTA DE CHILE OBISPO ISAÍAS GUTIÉRREZ VALLEJOS	65033056- 0	LICEO COLEGIO METODISTA ROBERT JOHNSON	12534	ALTO HOSPICIO	TARAPACÁ	80.396.926	91,67	100,00	96,6
24	FUNDACION EDUCACIONAL SAN ANTONIO	65117808- 8	COLEGIO TEC. PROF. SAN RAMON LA CISTERNA	26384	LA CISTERNA	METROPOLITANA	20.490.598	90,77	100,00	96,3
25	FUNDACIÓN EDUCACIONAL DE LA IGLESIA METODISTA DE CHILE WILLIAM TAYLOR	65033052- 8	COLEGIO METODISTA WILLIAM TAYLOR	12566	ALTO HOSPICIO	TARAPACÁ	80.680.664	89,86	100,00	95,9
26	FUNDACIÓN JUAN PIAMARTA	72725600- 8	CENTRO EDUCACIONAL PIAMARTINO CAROLINA LLONA DE CUEVAS	9909	MAIPÚ	METROPOLITANA	25.618.486	89,58	100,00	95,8

28	FUNDACIÓN BELÉN EDUCA	74805100-7	COLEGIO POLIV. ARZOBISPO MANUEL VICUNA	25783	SAN JOAQUÍN	METROPOLITANA	34.828.340	89,13	100,00
29	FUNDACIÓN ANDALECRIS DE PADRE HURTADO	65155892-1	COLEGIO POLIVALENTE PATRICIO MEKIS	9917	MAIPÚ	METROPOLITANA	99.999.996	89,01	100,00
30	CORPORACIÓN EDUCACIONAL CHRISTIAN GARDEN	65154237-5	COLEGIO CHRISTIAN GARDEN SCHOOL	9637	LA GRANJA	METROPOLITANA	43.494.622	88,44	100,00
31	CONGREGACIÓN SALESIANA INSPECTORÍA SALESIANA	80230500-1	ESCUELA INDUSTRIAL SALESIANA SAN RAMON	574	LA SERENA	COQUIMBO	99.461.854	88,42	100,00
32	FUNDACIÓN EDUCACIONAL SANTA MARÍA	65080020-6	COLEGIO PADRE PEDRO ARRUPE SAGRADA FAMILIA	25929	QUILICURA	METROPOLITANA	25.979.284	87,89	100,00
33	FUNDACIÓN EDUCACIONAL PROTECTORA DE LA INFANCIA	65044065-K	ESCUELA INDUSTRIAL LAS NIEVES	10496	PUENTE ALTO	METROPOLITANA	99.974.445	87,84	100,00
34	SOCIEDAD DE ESCUELAS CATÓLICAS DE SANTO TOMÁS DE AQUINO	82882600-K	LICEO POLIT. SARA BLINDER DARGOLTZ	8617	SANTIAGO	METROPOLITANA	27.355.547	87,02	100,00

Establecimientos dependientes de Municipalidades, Corporaciones Municipales, De Administración Delegada y Servicios Locales de Educación Pública.

DATOS DEL SOSTENEDOR			DATOS DEL ESTABLECIMIENTO				EVALUACION TECNICA			P
N°	RAZON SOCIAL	RUT	NOMBRE ESTABLECIMIENTO	RBD	COMUNA	REGION	MONTO ADJUDICADO	NOTA IVE	NOTA PERTINENCIA	
1	I. MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE	69130200-8	LICEO FRANCISCO ANTONIO ENCINA ARMANET	3461	VILLA ALEGRE	MAULE	28.357.677	98,81	100,00	
2	SERVICIO LOCAL DE EDUCACION PUBLICA COSTA ARAUCANIA	65154272-3	LICEO REINO DE SUECIA	6452	SAAVEDRA	ARAUCANÍA	21.641.459	98,40	100,00	
3	I. MUNICIPALIDAD DE CURARREHUE	69252400-4	COMPLEJO EDUCACIONAL MONSEÑOR FRCO. VALDES S	6027	CURARREHUE	ARAUCANÍA	22.261.657	98,08	100,00	
4	I. MUNICIPALIDAD DE PUERTO OCTAY	69210400-5	LICEO BENJAMIN MUÑOZ GAMERO	22050	PUERTO OCTAY	LOS LAGOS	22.115.420	97,78		100
	SERVICIO LOCAL DE		COMPLEJO							

21	CORPORACIÓN DE DESARROLLO DE LA COMUNA DE SAN VICENTE	71015300-0	LICEO TECNICO PROFESIONAL EL TAMBO	15583	SAN VICENTE	O'HIGGINS	99.057.113	94,49	100,00
22	I. MUNICIPALIDAD DE OLMUÉ	69061200-3	LICEO DE OLMUE	1489	OLMUÉ	VALPARAÍSO	28.000.000	94,32	100,00
23	I. MUNICIPALIDAD DE TALCAHUANO	69150800-5	LICEO COMERCIAL PROFESOR SERGIO MORAGA ARCIL	4707	TALCAHUANO	BIOBÍO	74.519.313	94,00	100,00
24	I. MUNICIPALIDAD DE YUNGAY	69141500-7	LICEO DE YUNGAY	3940	YUNGAY	ÑUBLE	46.500.000	93,98	100,00
25	SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA LLANQUIHUE	62000800-1	LICEO INDUSTRIAL CHILENO-ALEMAN	7973	FRUTILLAR	LOS LAGOS	77.982.154	93,92	100,00
26	I. MUNICIPALIDAD DE EL MONTE	69073000-6	LICEO POLIV. LUIS HUMBERTO ACOSTA GAY	10735	EL MONTE	METROPOLITANA	32.000.000	93,48	100,00
27	SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA LLANQUIHUE	62000800-1	LICEO POLITECNICO HOLANDA	7956	LLANQUIHUE	LOS LAGOS	27.239.937	93,40	100,00
28	SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA LLANQUIHUE	62000800-1	COLEGIO ROSITA NOVARO DE NOVARO PUERTO VARAS	7722	PUERTO VARAS	LOS LAGOS	24.208.568	93,38	100,00
29	SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA PUERTO CORDILLERA	61999320-9	LICEO DIEGO PORTALES	611	COQUIMBO	COQUIMBO	21.983.500	93,27	100,00
30	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA	70729100-1	LICEO INDUSTRIAL DE SAN FERNANDO	2443	SAN FERNANDO	O'HIGGINS	99.991.115	93,05	100,00
31	I. MUNICIPALIDAD DE COMBARBALÁ	69041100-8	LICEO SAMUEL ROMAN ROJAS	845	COMBARBALÁ	COQUIMBO	22.910.058	92,92	100,00
32	SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE VALPARAÍSO	62000820-6	ESCUELA REPUBLICA DE MEXICO	1549	VALPARAÍSO	VALPARAÍSO	21.433.664	92,73	100,00
33	I. MUNICIPALIDAD DE TALCAHUANO	69150800-5	LICEO INDUSTRIAL JUAN ANTONIO RIOS	4703	TALCAHUANO	BIOBÍO	64.965.470	92,34	100,00

35	SERVICIO LOCAL DE EDUCACION PUBLICA GABRIELA MISTRAL	62000650-5	LICEO TECNICO PROFESIONAL PATRICIO AYLWIN AZOCAR	26501	LA GRANJA	METROPOLITANA	74.497.772	91,67	100,00	96,6
36	SERVICIO LOCAL DE EDUCACION PUBLICA DE ATACAMA	62000810-9	LICEO JOSÉ ANTONIO CARVAJAL	399	COPIAPO	ATACAMA	35.504.867	91,57	100,00	96,6
37	CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE COLINA	70941900-5	LICEO ESMERALDA	10405	COLINA	METROPOLITANA	99.999.838	91,28	100,00	96,5
38	SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA BARRANCAS	65154021-6	LICEO MUN. CENTRO EDUCACIONAL PUDAHUEL	10077	PUDAHUEL	METROPOLITANA	41.991.790	91,09	100,00	96,4
39	CORPORACIÓN MUNICIPAL DE PUNTA ARENAS PARA LA EDUCACION, SALUD Y ATENCION AL MENOR	70931900-0	LICEO POLITEC.CARDENAL RAUL SILVA HENRIQUEZ	24316	PUNTA ARENAS	MAGALLANES	17.821.131	90,95	100,00	96,38
40	FUNDACIÓN NACIONAL DEL COMERCIO PARA LA EDUCACIÓN	71499900-1	LICEO TECNICO B N° 58 JOSE MARIA NARBONA	9064	ÑUÑO A	METROPOLITANA	28.256.006	90,21	100,00	96,08
41	SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PUBLICA PUERTO CORDILLERA	61999320-9	LICEO CARMEN AURORA RODRIGUEZ HENRIQUEZ	13461	COQUIMBO	COQUIMBO	23.000.000	90,18	100,00	96,07
42	SERVICIO LOCAL DE EDUCACION PUBLICA DE ATACAMA	62000810-9	LICEO FEDERICO VALERA	379	CHAÑARAL	ATACAMA	61.953.375	89,97	100,00	95,98
43	I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA	69254800-0	COMPLEJO EDUCACIONAL JUANITA FERNANDEZ SOLAR	10255	RECOLETA	METROPOLITANA	99.499.470	89,70	100,00	95,88
44	CORPORACIÓN MUNICIPAL DE PEÑALOLÉN PARA EL DESARROLLO SOCIAL	71234100-9	CENTRO EDUC. VALLE HERMOSO	9087	PEÑALOLÉN	METROPOLITANA	64.909.452	89,66	100,00	95,86
45	UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE	60911000-7	INSTITUTO COMERCIAL ELIODORO DOMINGUEZ DOMINGUEZ	8506	SANTIAGO	METROPOLITANA	48.000.000	89,47	100,00	95,78
	SERVICIO LOCAL DE		INSTITUTO							

48	CORPORACION MUNICIPAL DE PUNTA ARENAS PARA LA EDUCACION, SALUD Y ATENCION AL MENOR	70931900-0	INSTIT.SUPERIOR DE COMERCIO JOSE MENENDEZ	8424	PUNTA ARENAS	MAGALLANES	60.280.084	87,55	100,00
49	CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL ANTOFAGASTA	71102600-2	LICEO MAYOR GRAL.(E) OSCAR BONILLA	10968	ANTOFAGASTA	ANTOFAGASTA	61.367.926	87,29	100,00
50	I. MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO	69070100-6	LICEO INDUSTRIAL ELIODORO GARCIA ZEGERS	8500	SANTIAGO	METROPOLITANA	58.883.480	86,34	100,00
51	I. MUNICIPALIDAD DE VICUÑA	69040500-8	LICEO CARLOS ROBERTO MONDACA CORTÉS	665	VICUÑA	COQUIMBO	92.165.058	95,23	93,75
52	SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE VALPARAÍSO	62000820-6	INST.SUP.COMERCIO FCO.ARAYA BENNET	1502	VALPARAÍSO	VALPARAÍSO	99.997.796	94,21	93,75
53	SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE CHINCHORRO	62000660-2	LICEO POLITÉCNICO ARICA	1	ARICA	ARICA Y PARINACOTA	95.699.800	93,09	93,75
54	SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE HUASCO	61999330-6	LICEO POLITECNICO	13185	VALLENAR	ATACAMA	89.985.495	96,08	91,67
55	CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE CALAMA	70954900-6	LICEO JORGE ALESSANDRI RODRIGUEZ	10970	CALAMA	ANTOFAGASTA	29.305.422	83,25	100,00
56	SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA PUERTO CORDILLERA	61999320-9	LICEO PEDRO REGALADO VIDELA ÓRDENES	656	ANDACOLLO	COQUIMBO	58.493.551	95,62	91,67
57	SERVICIO LOCAL DE EDUCACION PUBLICA GABRIELA MISTRAL	62000650-5	COMPLEJO EDUC. JOAQUIN EDWARDS BELLO.	9075	MACUL	METROPOLITANA	65.996.882	82,53	100,00
58	I. MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO	69070100-6	INST.SUP.DE COMERCIO EDUARDO FREI M.	8503	SANTIAGO	METROPOLITANA	45.418.135	82,32	100,00
	I. MUNICIPALIDAD DE SAN ESTEBAN	69051400-1	LICEO SAN ESTEBAN	14877	SAN ESTEBAN	VALPARAÍSO	50.248.921	94,04	91,67

61	MUNICIPALIDAD DE PITRUFQUÉN	69191300-7	LICEO MUNICIPAL LA FRONTERA	6230	PITRUFQUÉN	ARAUCANÍA	25.105.093	99,19	87,50	92,
62	SERVICIO LOCAL DE EDUCACION PUBLICA DE ATACAMA	62000810-9	LICEO EL PALOMAR	13168	COPIAPÓ	ATACAMA	60.000.000	92,65	91,67	92,0
63	SERVICIO LOCAL DE EDUCACION PUBLICA DE ATACAMA	62000810-9	LICEO BICENTENARIO MANUEL MAGALHAES MEDLING	384	DIEGO DE ALMAGRO	ATACAMA	77.499.829	91,90	91,67	91,7
64	I. MUNICIPALIDAD DE TEMUCO	69190700-7	INSTITUTO SUPERIOR DE ESPECIALIDADES TECNICAS DE TEMUCO	5568	TEMUCO	ARAUCANÍA	99.999.920	97,57	87,50	91,5
65	CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL ANTOFAGASTA	71102600-2	LICEO LA PORTADA	286	ANTOFAGASTA	ANTOFAGASTA	33.466.246	78,63	100,00	91,4
66	I. MUNICIPALIDAD DE LIMACHE	69061100-7	LICEO DE LIMACHE	1464	LIMACHE	VALPARAÍSO	99.948.763	94,09	87,50	90,1
67	CORPORACION DE CAPACITACION Y EMPLEO SOFOFA	70417500-0	LICEO INDUSTRIAL DE ELECTROTECNIA RAMON B	9860	LA CISTERNA	METROPOLITANA	99.587.466	87,53	91,67	90,0
68	I. MUNICIPALIDAD DE OLIVAR	69081400-5	LICEO TECNICO MUNICIPAL JUAN HOPPE GANTZ	40024	OLIVAR	O'HIGGINS	73.498.826	93,78	87,50	90,0
69	SERVICIO LOCAL DE EDUCACION PÚBLICA LLANQUIHUE	62000800-1	LICEO PEDRO AGUIRRE CERDA	7720	PUERTO VARAS	LOS LAGOS	38.178.287	92,68	87,50	89,5
70	CORPORACION MUNICIPAL DE EDUCACION SALUD Y ATENCION DEL MENOR DE CHONCHI	71299000-7	LICEO MANUEL JESUS ANDRADE BORQUEZ	8206	CHONCHI	LOS LAGOS	31.974.000	92,14	87,50	89,3
71	I. MUNICIPALIDAD DE SAN CLEMENTE	69110500-8	LICEO SAN CLEMENTE ENTRE RIOS	3055	SAN CLEMENTE	MAULE	84.500.000	97,51	83,33	89,0
72	SERVICIO LOCAL DE EDUCACION PÚBLICA BARRANCAS	65154021-6	COMPLEJO EDUCACIONAL PEDRO PRADO	10076	LO PRADO	METROPOLITANA	41.538.588	89,98	87,50	88,4
	FUNDACION DE SOLIDARIDA	71878500-6	LICEO INDUSTRIAL A-22 DE SANTIAGO	8814	SANTIAGO	METROPOLITANA	85.192.100	70,63	100,00	88,2

75	SERVICIO LOCAL DE EDUCACION PUBLICA DE ATACAMA	62000810-9	LICEO JORGE ALESSANDRI RODRIGUEZ	11034	TIERRA AMARILLA	ATACAMA	45.016.893	94,77	83,33
76	I. MUNICIPALIDAD DE EL BOSQUE	69255300-4	LICEO JUAN GOMEZ MILLAS	9688	EL BOSQUE	METROPOLITANA	27.352.985	86,97	87,50
77	CORPORACION MUNICIPAL DE CONCHALI DE EDUCACION SALUD Y ATENCION DE MENORES	70878100-2	LICEO POLIV. ABDON CIFUENTES	10253	CONCHALÍ	METROPOLITANA	51.271.956	86,92	87,50
78	I. MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO	69070100-6	LICEO JOSÉ DE SAN MARTIN	8496	SANTIAGO	METROPOLITANA	17.620.740	66,03	100,00
79	I. MUNICIPALIDAD DE PUERTO MONTT	69220100-0	LICEO ANDRES BELLO	7629	PUERTO MONTT	LOS LAGOS	97.488.379	92,53	81,25
80	SERVICIO LOCAL DE EDUCACION PUBLICA COSTA ARAUCANIA	65154272-3	LICEO TECNICO PROFESIONAL HUALPIN	20053	TEODORO SCHMIDT	ARAUCANÍA	19.371.008	98,57	75,00
81	CORPORACION EDUCACIONAL DE LA SOCIEDAD NACIONAL DE AGRICULTUR A F.G-SNAEDUCA	65044735-2	LICEO AGRÍCOLA DE CHILLÁN A-8	3739	CHILLÁN	ÑUBLE	79.264.728	97,89	75,00
82	I. MUNICIPALIDAD DE LINARES	69130300-4	LICEO TECNICO PROFESIONAL DIEGO PORTALES	3252	LINARES	MAULE	99.995.254	97,87	75,00
83	I. MUNICIPALIDAD DE CUNCO	69191000-8	LICEO ARTURO VALENZUELA	5959	CUNCO	ARAUCANÍA	14.025.104	97,30	75,00
84	CORPORACION EDUCACIONAL DE LA SOCIEDAD NACIONAL DE AGRICULTUR A F.G-SNAEDUCA	65044735-2	LICEO AGRÍCOLA Y FORESTAL EL HUERTÓN	4287	LOS ÁNGELES	BIOBÍO	94.635.227	96,86	75,00
85	I. MUNICIPALIDAD DE CHEPICA	69090700-3	LICEO FERMIN DEL REAL CASTILLO	40080	CHÉPICA	O'HIGGINS	14.851.932	96,84	75,00
	SERVICIO LOCAL DE EDUCACION		LICEO CARLOS						

88	I. MUNICIPALIDAD DE VALDIVIA	69200100-1	INST. SUPERIOR DE ADMINISTRACION Y TURISMO	22415	VALDIVIA	LOS RÍOS	47.283.172	95,92	75,00	83,
89	SERVICIO LOCAL DE EDUCACION PUBLICA COSTA ARAUCANIA	65154272-3	COMPLEJO EDUCACIONAL MARTIN KLEINKNECHT	6348	TOLTÉN	ARAUCANÍA	58.500.000	95,82	75,00	83,
90	FUNDACIÓN NACIONAL DEL COMERCIO PARA LA EDUCACIÓN	71499900-1	INSTITUTO SUPERIOR DE COMERCIO PROFESOR FERNANDO PÉREZ BECERRA	3640	CHILLÁN	ÑUBLE	64.959.439	95,79	75,00	83,
91	I. MUNICIPALIDAD DE CURACAVI	69073900-3	LICEO PRESIDENTE BALMACEDA	10845	CURACAVÍ	METROPOLITANA	60.208.565	95,56	75,00	83,
92	I. MUNICIPALIDAD DE CORRAL	69200200-8	LICEO CARLOS HAVERBECK RICHTER	7015	CORRAL	LOS RÍOS	26.472.428	95,28	75,00	83,1
93	CORPORACION DE DESARROLLO SOCIAL DE BUIN	70934900-7	LICEO TECNICO PROFESIONAL DE BUIN	25591	BUIN	METROPOLITANA	99.840.260	95,00	75,00	83,0
94	I. MUNICIPALIDAD DE PUYEHUE	69210600-8	LICEO LAS AMERICAS	22021	PUYEHUE	LOS LAGOS	13.892.600	94,78	75,00	82,9
95	DIRECCION DE ADMINISTRACION DE EDUCACION MUNICIPAL - I. MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE LA PAZ	74269500-k	COLEGIO NUEVOS HORIZONTES	18218	SAN PEDRO DE LA PAZ	BIOBÍO	14.642.414	94,62	75,00	82,8
96	SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE CHINCHORRO	62000660-2	LICEO PABLO NERUDA	10911	ARICA	ARICA Y PARINACOTA	96.516.400	94,17	75,00	82,6
97	FUNDACIÓN NACIONAL DEL COMERCIO PARA LA EDUCACIÓN	71499900-1	INSTITUTO SUPERIOR DE COMERCIO ALBERTO BL	1663	VIÑA DEL MAR	VALPARAÍSO	81.176.690	94,00	75,00	82,6
98	I. MUNICIPALIDAD DE PAPUDO	69050300-K	LICEO TECNICO PROFESIONAL PAPUDO	40099	PAPUDO	VALPARAÍSO	43.500.000	93,94	75,00	82,5
99	I. MUNICIPALIDAD DE LOS LAGOS	69200600-3	LICEO ALBERTO BLEST GANA	6929	LOS LAGOS	LOS RÍOS	27.000.000	93,91	75,00	82,5
100	CORPORACION EDUCACIONAL INSTITUTO DEL MAR	70928900-4	ESCUELA INDUSTRIAL SUPERIOR DE VALPARAISO	1503	VALPARAÍSO	VALPARAÍSO	68.987.427	93,69	75,00	82,4

9	CORPORACIÓN EDUCACIONAL SALVADOR	65114858-8	LICEO CARLOS CONDELL DE LA HAZA	5653	TEMUCO	ARAUCANÍA	98,22	87,50	91,79
10	FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE ATACAMA	72492000-4	ESCUELA TÉCNICO PROFESIONAL DE COPIAPO	437	COPIAPO	ATACAMA	78,13	100,00	91,25
11	FUNDACIÓN DUOC DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE	70003010-5	LICEO POLITECNICO PARTICULAR ANDES	24482	RENCA	METROPOLITANA	85,65	91,67	89,26
12	CONGREGACIÓN SALESIANA INSPECTORÍA SALESIANA	80230500-1	CENTRO EDUCATIVO SALESIANOS ALAMEDA	8603	SANTIAGO	METROPOLITANA	73,01	100,00	89,20
13	CORPORACION EDUCACIONAL DE LA SOCIEDAD NACIONAL DE AGRICULTURA F.G-SNAEDUCA	65044735-2	COMPLEJO EDUCACIONAL ERNESTO MULLER LOPEZ	24446	TALAGANTE	METROPOLITANA	91,27	87,50	89,01
14	CORPORACIÓN EDUCACIONAL LOS CONQUISTADORES DE CHILE	65156134-5	COLEGIO LOS CONQUISTADORES	13427	MONTE PATRIA	COQUIMBO	90,88	87,50	88,85
15	FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE VICENTE LAS CASAS	65181200-3	COLEGIO POLIVALENTE PADRE ALBERTO HURTADO	17908	CHILLÁN	ÑUBLE	88,66	87,50	87,97
16	CORPORACIÓN EDUCACIONAL ÁNGEL ASTORGA VALENZUELA	65115619-k	COLEGIO PAUL HARRIS SCHOOL	25304	EL BOSQUE	METROPOLITANA	90,00	83,33	86,00
17	FUNDACIÓN EDUCACIONAL KRONOS DE ALTO HOSPICIO	65152796-1	ESC. BASICA Y PARV. KRONOS SCHOOL	12602	ALTO HOSPICIO	TARAPACÁ	81,90	87,50	85,26
18	FUNDACIÓN EDUCACIONAL NIRVANA DE ALTO HOSPICIO	65152799-6	COLEGIO NIRVANA	40422	ALTO HOSPICIO	TARAPACÁ	89,22	81,25	84,44
19	FUNDACION DE EDUCACION BEATO CEFERINO	65021637-7	LICEO INTERCULTURAL TÉCNICO PROFESIONAL GUACOLDA	6643	CHOLCHOL	ARAUCANÍA	98,47	75,00	84,39
20	COOPERATIVA CAMPESINA CHOL CHOL LTDA.	81935800-1	LICEO AGRICOLA CHOL CHOL	6641	CHOLCHOL	ARAUCANÍA	98,25	75,00	84,30
21	CORPORACION EDUCACIONAL DE LA SOCIEDAD NACIONAL DE AGRICULTURA F.G-SNAEDUCA	65044735-2	LICEO IND.ING.RICARDO FENNER R.	22140	LA UNIÓN	LOS RÍOS	97,70	75,00	84,08
	CORPORACION EDUCACIONAL	65154251-7	LICEO AGRICOLA	5022	VILCÚM	ARAUCANÍA	96,50	75,00	83,64

24	FUNDACIÓN DEL MAGISTERIO DE LA ARAUCANÍA	82733800-1	COMPLEJO EDUC. MONSEÑOR GUILLERMO HARTL	6253	PITRUFQUÉN	ARAUCANÍA	94,96	75,00	8:
25	FUNDACION EDUCACIONAL TECNICO PROFESIONAL DE ADMINISTRACION Y COMERCIO	65144073-4	ESCUELA DE ADMINISTRACION Y COMERCIO	16583	CURICÓ	MAULE	94,64	75,00	8:
26	FUNDACIÓN BELÉN EDUCA	74805100-7	COLEGIO POLIV. CARDENAL JOSE MARIA CARO	25779	LA PINTANA	METROPOLITANA	94,46	75,00	8:
27	FUNDACIÓN EL CAMINO	65366850-3	COLEGIO SAN LUCAS DE LO ESPEJO	26372	LO ESPEJO	METROPOLITANA	93,33	75,00	8:
28	CORPORACIÓN CENTRO EDUCACIONAL DE ALTA TECNOLOGÍA PARA LA REGIÓN DEL BIOBÍO	72394000-1	LICEO MAURICIO HOCHSCHILD	12062	SAN PEDRO DE LA PAZ	BIOBÍO	92,98	75,00	8:
29	FUNDACIÓN EDUCACIONAL COLEGIO DON ORIONE DE QUINTERO	65974130-K	COLEGIO DON ORIONE	1858	QUINTERO	VALPARAÍSO	91,42	75,00	8:
30	FUNDACIÓN EDUCACIONAL PROTECTORA DE LA INFANCIA	65044065-K	ESCUELA TECNICA LAS NIEVES	10507	PUENTE ALTO	METROPOLITANA	90,29	75,00	8:
31	MLC FUNDACIÓN EDUCACIONAL	65094801-7	POLITECNICO ALEMAN ALBERT EINSTEIN	9900	CERRILLOS	METROPOLITANA	90,10	75,00	8:
32	CORPORACIÓN EDUCACIONAL SAN AGUSTÍN DE MELIPILLA	71119000-7	COLEGIO POLIVALENTE SAN AGUSTIN	10832	MELIPILLA	METROPOLITANA	89,55	75,00	8:
33	FUNDACIÓN EDUCACIONAL INSTITUTO SANTA MARTA CURICÓ	65456730-1	INSTITUTO SANTA MARTA	16448	CURICÓ	MAULE	89,09	75,00	8:
34	FUNDACIÓN NACIONAL DEL COMERCIO PARA LA EDUCACIÓN	71499900-1	COLEGIO TEC. HOTELERIA Y GASTRONOMIA ACHIGA CO	24473	LAS CONDES	METROPOLITANA	84,88	75,00	7:
35	ESCUELA INDUSTRIAL SAN VICENTE DE PAUL	70963500-k	CENTRO EDUC. CASA TALLERES SAN VICENTE DE PAU	8625	SANTIAGO	METROPOLITANA	80,81	75,00	7:
	FUNDACIÓN EDUCACIONAL LICEO POLITÉCNICO EL SEÑOR DE RENCA	65028361-9	LICEO POLITEC. PARTIC. EL SEÑOR DE RENCA	24828	RENCA	METROPOLITANA	92,80	66,67	7:

38	CORPORACION EDUCACIONAL VICTORIA	65144647-3	COMPLEJO EDUCACIONAL VICTORIA	20052	VICTORIA	ARAUCANÍA	97,66	62,50	76,56
39	FUNDACIÓN EDUCACIONAL FERNANDO DE ARAGÓN	65145607-k	CENTRO EDUCACIONAL FERNANDO DE ARAGON	24878	PUENTE ALTO	METROPOLITANA	91,24	62,50	74,00
40	FUNDACIÓN JUAN PIAMARTA	72725600-8	COLEGIO JUAN PIAMARTA	16446	TALCA	MAULE	89,87	62,50	73,45
41	FUNDACION EDUCACIONAL NOVO HORIZONTE	65154196-4	COLEGIO POLIVALENTE NOVO HORIZONTE	25853	QUILICURA	METROPOLITANA	86,57	60,00	70,63
42	EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO, EDUCADES	65061296-5	COLEGIO AGRÍCOLA LOS MAYOS	12059	SANTA BÁRBARA	BIOBÍO	100,00	50,00	70,00
43	FUNDACIÓN EDUCACIONAL PEOPLE HELP PEOPLE	65059174-7	LICEO TECNICO PROFESIONAL PEOPLE HELP PEOPLE PULLINQUE	16844	PANGUIPULLI	LOS RÍOS	98,27	50,00	69,31
44	FUNDACIÓN EDUCACIONAL SAN ENRIQUE	65116361-7	CENTRO POLITECNICO PARTICULAR CONCHALI	25396	CONCHALÍ	METROPOLITANA	88,31	56,25	69,07
45	FUNDACIÓN DEL MAGISTERIO DE LA ARAUCANÍA	82733800-1	COMPLEJO EDUCACIONAL PABLO SEXTO	6070	PUCÓN	ARAUCANÍA	96,86	50,00	68,75
46	CORPORACIÓN EDUCACIONAL DE LA CONSTRUCCIÓN	70912300-9	LICEO SERGIO SILVA BASCUNAN	25824	LA PINTANA	METROPOLITANA	94,47	50,00	67,79
47	CORPORACIÓN EDUCACIONAL ANTUQUENU	65095356-8	INSTITUTO INGLES ANTUQUENU	22499	PUERTO MONTT	LOS LAGOS	93,84	50,00	67,53
48	FUNDACION EDUCACIONAL LAS ACACIAS	65116358-7	COMPLEJO EDUC.PARTICULAR DE LAS ACACIAS	11818	EL BOSQUE	METROPOLITANA	93,68	50,00	67,47
49	FUNDACIÓN EDUCACIONAL COLEGIO MARISTA HERMANO FERNANDO	65726960-3	COLEGIO MARISTA HERMANO FERNANDO	12749	ALTO HOSPICIO	TARAPACÁ	91,57	50,00	66,63
50	CONGREGACIÓN SALESIANA INSPECTORÍA SALESIANA	80230500-1	INSTITUTO DON BOSCO	8454	PUNTA ARENAS	MAGALLANES	82,08	56,25	66,58
51	FUNDACIÓN CHILENA DE CULTURA	71430300-7	ESCUELA AGRICOLA LAS GARZAS	2514	CHIMBARONGO	O'HIGGINS	90,87	50,00	66,35
52	CORPORACIÓN EDUCACIONAL EDUCRATE	65151892-k	LICEO MONSEÑOR CARLOS GONZÁLEZ CRUCHAGA	16462	TALCA	MAULE	90,74	50,00	66,30
	FUNDACIÓN EDUCACIONAL COLEGIO	65082584-5	COLEGIO PROVIDENCIA DE	575	LA SERENA	COQUIMBO	89,56	50,00	65,82

55	CONGREGACIÓN SALESIANA INSPECTORÍA SALESIANA	80230500-1	COLEGIO SALESIANO PADRE JOSE FERNANDEZ PEREZ	7699	PUERTO MONTT	LOS LAGOS	84,94	50,00	6:
56	CONGREGACIÓN SALESIANA INSPECTORÍA SALESIANA	80230500-1	COLEGIO TECNICO INDUSTRIAL DON BOSCO	12943	ANTOFAGASTA	ANTOFAGASTA	80,73	50,00	6:

Establecimientos dependientes de Municipalidades, Corporaciones Municipales, de Administración Delegada y Servicios Locales de Educación Pública.

N°	DATOS DEL SOSTENEDOR		DATOS DEL ESTABLECIMIENTO				EVALUACION TECNICA		
	RAZON SOCIAL	RUT	NOMBRE ESTABLECIMIENTO	RBD	COMUNA	REGION	NOTA IVE	NOTA PERTINENCIA	PUNTA FINAL
1	CORPORACIÓN DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO SOFOFA	70417500-0	LICEO INDUSTRIAL DOMINGO MATTE PEREZ	9981	MAIPÚ	METROPOLITANA	92,38	75,00	81,5
2	I. MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO	69070100-6	LICEO POLITEC. PDTE. GABRIEL GONZALEZ VIDELA	8501	SANTIAGO	METROPOLITANA	52,82	100,00	81,1
3	I. MUNICIPALIDAD DE TOCOPILLA	69020100-3	LICEO POLIVALENTE DOMINGO LATRILLE	199	TOCOPILLA	ANTOFAGASTA	89,87	75,00	80,5
4	CORPORACIÓN DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO SOFOFA	70417500-0	LICEO INDUSTRIAL DE SAN MIGUEL AGUSTIN ED	9579	SAN JOAQUÍN	METROPOLITANA	89,47	75,00	80,7
5	CORPORACIÓN MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y ATENCIÓN AL MENOR DE QUILPUE	70878900-3	LICEO COMERCIAL ALEJANDRO LUBET V	1884	QUILPUE	VALPARAÍSO	88,33	75,00	80,3
6	CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL ANTOFAGASTA	71102600-2	LICEO INDUSTRIAL EULOGIO GORDO MONEO	279	ANTOFAGASTA	ANTOFAGASTA	87,04	75,00	79,8
7	I. MUNICIPALIDAD DE LO ESPEJO	69255100-1	CENTRO DUC. CARDENAL JOSE MARIA CARO	9690	LO ESPEJO	METROPOLITANA	82,81	75,00	78,1
8	I. MUNICIPALIDAD DE TRAIQUEN	69180700-2	COMPLEJO EDUCACIONAL LUIS DURAND DURAND	5439	TRAIQUÉN	ARAUCANÍA	99,44	62,50	77,2
	CORPORACION MUNICIPAL DE PLINTA ARFNAS		LICEO INDUSTRIAL						

10	CORPORACIÓN DE ESTUDIO, CAPACITACIÓN Y EMPLEO DE LA CPCC	71360000-8	LICEO COMERCIAL ENRIQUE OYARZUN MONDACA	4534	CONCEPCIÓN	BIOBÍO	96,03	62,50	75,91
11	SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA BARRANCAS	65154021-6	COMPLEJO EDUCACIONAL CERRO NAVIA	10126	CERRO NAVIA	METROPOLITANA	91,61	62,50	74,14
12	I. MUNICIPALIDAD DE PENCO, DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL	69150501-4	LICEO PENCOPOLITANO	4805	PENCO	BIOBÍO	95,09	58,33	73,04
13	FUNDACIÓN NACIONAL DEL COMERCIO PARA LA EDUCACIÓN	71499900-1	LICEO TECNICO A-4	2102	RANCAGUA	O'HIGGINS	93,34	58,33	72,34
14	SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA PUERTO CORDILLERA	61999320-9	LICEO BICENTENARIO DE EXCELENCIA INSTITUTO SUPERIOR DE COMERCIO COQUIMBO	609	COQUIMBO	COQUIMBO	95,22	50,00	68,09
15	CORPORACION EDUCACIONAL DE LA SOCIEDAD NACIONAL DE AGRICULTURA F.G-SNAEDUCA	65044735-2	LICEO AGRICOLA 'VISTA HERMOSA'	7578	RÍO NEGRO	LOS LAGOS	94,67	50,00	67,87
16	CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL ÑUÑO A	70932800-k	COMPLEJO EDUC. MUN. BRIGIDA WALKER.	9077	ÑUÑO A	METROPOLITANA	75,71	62,50	67,79
17	CORPORACION EDUCACIONAL DE LA SOCIEDAD NACIONAL DE AGRICULTURA F.G-SNAEDUCA	65044735-2	ESCUELA AGRICOLA SAN JOSE DE DUAO	3127	MAULE	MAULE	93,94	50,00	67,58
18	UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE	60911000-7	LICEO INDUSTRIAL PRESIDENTE PEDRO AGUIRRE	2103	RANCAGUA	O'HIGGINS	91,11	50,00	66,44
19	CORPORACIÓN MUNICIPAL DE PEÑALOLÉN PARA EL DESARROLLO SOCIAL	71234100-9	CENTRO EDUCACION MARIANO EGANA	9106	PEÑALOLÉN	METROPOLITANA	90,69	50,00	66,28
20	FUNDACIÓN DE SOLIDARIDAD ROMANOS XII	71878500-6	LICEO INDUSTRIAL DE RECOLETA	10397	RECOLETA	METROPOLITANA	88,78	50,00	65,51
21	I. MUNICIPALIDAD DE MEJILLONES	69020400-2	COMPLEJO EDUCATIVO JUAN JOSÉ LATORRE BENAVENTE	367	MEJILLONES	ANTOFAGASTA	79,50	50,00	61,80
22	I MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA	69255200-8	INSTITUTO ESTADOS AMERICANOS LO BARNECHEA	26037	LO BARNECHEA	METROPOLITANA	83,22	33,33	53,29
	FUNDACION		INSTITUTO DEL						

ARTÍCULO 3°: Declárese inadmisibles las postulaciones de los sostenedores que a continuación se indica:

DATOS DEL SOSTENEDOR			DATOS DEL ESTABLECIMIENTO			MOTIVO DE RECHAZ
N°	RAZON SOCIAL	RUT	RBD	DEPENDENCIA	REGION	
1	SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA ANDALIEN SUR	65181672-6	4557	SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN	BIOBÍO	PROPUESTA ES INFERIOR AL MÍNIMO A FINANCIAR
2	I. MUNICIPALIDAD DE RANQUIL	69150300-3	4025	MUNICIPAL	ÑUBLE	PROPUESTA EXCEDE EL MÍNIMO MÁXIMO A FINANCIAR DE ACORDO A LA MATRÍCULA
3	CORPORACIÓN EDUCACIONAL MIRADOR AZUL	65147265-2	9213	PARTICULAR SUBVENCIONADO	METROPOLITANA	NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DE INSTITUCIONES RECEPTORAS DE FONDOS P
4	CORPORACIÓN EDUCACIONAL PEDRO ADRIÁN MEBOLD	65112425-5	10773	PARTICULAR SUBVENCIONADO	METROPOLITANA	NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DE INSTITUCIONES RECEPTORAS DE FONDOS P
5	CORPORACION MUNICIPAL DE CURACO DE VELEZ PARA LA EDUCACIÓN	71281500-0	8162	MUNICIPAL	LOS LAGOS	PROPUESTA EXCEDE EL MÍNIMO MÁXIMO A FINANCIAR DE ACORDO A LA MATRÍCULA
6	CORPORACIÓN MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y ATENCIÓN AL MENOR DE QUILPUE	70878900-3	14470	MUNICIPAL	VALPARAÍSO	PERSONERÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL INCOMPLETA
7	CORPORACION MUNICIPAL DE EDUCACION Y SALUD DE SAN BERNARDO	70925500-2	10592	MUNICIPAL	METROPOLITANA	ANEXO N° 1 INCOMPLETO
8	FUNDACIÓN NACIONAL DEL COMERCIO PARA LA EDUCACIÓN	71499900-1	10541	CORPORACIÓN DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA	METROPOLITANA	ANEXO N°1 INCOMPLETO
9	CORPORACION EDUCACIONAL EL RAULI	65143744-K	6210	PARTICULAR SUBVENCIONADO	ARAUCANÍA	NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DE INSTITUCIONES RECEPTORAS DE FONDOS P
10	CONGREGACIÓN SALESIANA INSPECTORÍA SALESIANA	80230500-1	3296	PARTICULAR SUBVENCIONADO	MAULE	ANEXO N°1 INCOMPLETO
11	I. MUNICIPALIDAD DE QUEMCHI	69230200-1	8111	MUNICIPAL	LOS LAGOS	PROPUESTA EXCEDE EL MÍNIMO MÁXIMO A FINANCIAR DE ACORDO A LA MATRÍCULA
12	I. MUNICIPALIDAD DE PEMUCO	69141600-3	3961	MUNICIPAL	ÑUBLE	MONTO DE HABILITACION ES MENOR AL 10% DE LA PROPUESTA
13	CORPORACION EDUCACIONAL DE LA SOCIEDAD NACIONAL DE AGRICULTURA F.G-SNAEDUCA	65044735-2	3327	CORPORACIÓN DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA	MAULE	PROPUESTA EXCEDE EL MÍNIMO MÁXIMO A FINANCIAR DE ACORDO A LA MATRÍCULA
14	CORPORACIÓN EDUCACIONAL SAINT TRINITY	65165605-2	9853	PARTICULAR SUBVENCIONADO	METROPOLITANA	NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DE INSTITUCIONES RECEPTORAS DE FONDOS P
15	FUNDACIÓN BELÉN EDUCA	74805100-7	25282	PARTICULAR SUBVENCIONADO	METROPOLITANA	ANEXO N°1 INCOMPLETO
16	FUNDACIÓN BELÉN EDUCA	74805100-7	25988	PARTICULAR SUBVENCIONADO	METROPOLITANA	NO ADJUNTA RUT DE LA INSTITUCIÓN NO ADJUNTA CEDULA DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL
17	CORPORACIÓN EDUCACIONAL PRIVADA PALENCIA	65138674-8	16549	PARTICULAR SUBVENCIONADO	MAULE	ANEXO N°1 INCOMPLETO Y NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DE INSTITUCIONES RECEPTORAS DE FONDOS P

20	FUNDACIÓN BELÉN EDUCA	74805100-7	25368	PARTICULAR SUBVENCIONADO	METROPOLITANA	PROPUESTA EXCEDE EL MONT MAXIMO A FINANCIAR DE ACUER LA MATRICULA
21	CORPORACIÓN EDUCACIONAL HUMBERTO CÁRDENAS GÓMEZ	65156336-4	22024	PARTICULAR SUBVENCIONADO	LOS RÍOS	PROPUESTA EXCEDE EL MONT MAXIMO A FINANCIAR DE ACUER LA MATRICULA
22	CORPORACIÓN MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y ATENCIÓN AL MENOR DE QUILPUE	70878900-3	1895	MUNICIPAL	VALPARAÍSO	ANEXO N°1 INCOMPLETO
23	FUNDACIÓN EDUCACIONAL CENTRO EDUCACIONAL MENESIANO DE CULIPRÁN	65042367-4	10833	PARTICULAR SUBVENCIONADO	METROPOLITANA	CEDULA DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL SE ENCUEN VENCIDA
24	CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA	70954200-1	26157	MUNICIPAL	METROPOLITANA	ANEXO N°1 INCOMPLETO Y NC ADJUNTA ANEXO N° 2
25	CORPORACIÓN MUNICIPAL DE EDUCACIÓN Y SALUD ISLA DE MAIPO	70937200-9	10725	MUNICIPAL	METROPOLITANA	ANEXO N° 1 INCOMPLETO
26	SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA BARRANCAS	65154021-6	10075	SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN	METROPOLITANA	NO ADJUNTA ANEXO N° 2
27	CORPORACIÓN EDUCACIONAL LAUTARO	65144583-3	9487	PARTICULAR SUBVENCIONADO	METROPOLITANA	ANEXO N°1 INCOMPLETO
28	FUNDACIÓN EDUCACIONAL SANTA CRUZ CUNCO	65080921-1	12368	PARTICULAR SUBVENCIONADO	ARAUCANÍA	NO ADJUNTA ANEXO N° 2
29	EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO, EDUCADES	65061296-5	17643	PARTICULAR SUBVENCIONADO	BIOBÍO	NO ADJUNTA RUT DE LA INSTITUCI NO ADJUNTA CEDULA DE IDENTIFIC DEL REPRESENTANTE LEGAL
30	I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL	69130700-K	3387	MUNICIPAL	MAULE	INHABILITADO POR ADJUDICACION CONVOCATORIAS ANTERIORES I ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN PUNTO 2 DE LAS BASES
31	CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE COLINA	70941900-5	10408	MUNICIPAL	METROPOLITANA	ANEXO N°1 INCOMPLETO
32	FUNDACIÓN EDUCACIONAL SAN JOSÉ	70655815-2	10030	PARTICULAR SUBVENCIONADO	METROPOLITANA	PROPUESTA EXCEDE EL MONT MAXIMO A FINANCIAR DE ACUER LA MATRICULA
33	ESCUELA INDUSTRIAL ERNESTO BERTELSEN TEMPLE	81753500-3	1397	PARTICULAR SUBVENCIONADO	VALPARAÍSO	ANEXO N°1 INCOMPLETO
34	FUNDACIÓN EDUCACIONAL SAN RAMÓN	65116354-4	9781	PARTICULAR SUBVENCIONADO	METROPOLITANA	ANEXO N°1 INCOMPLETO
35	CORPORACIÓN EDUCACIONAL GOYENECHEA	65155171-4	26219	PARTICULAR SUBVENCIONADO	METROPOLITANA	MONTO DE HABILITACION EXCED 10% DE LA PROPUESTA
36	CORPORACIÓN EDUCACIONAL EMPRENDRER	72684200-0	22191	PARTICULAR SUBVENCIONADO	LOS LAGOS	PROPUESTA ES INFERIOR AL MON MINIMO A FINANCIAR
37	FUNDACIÓN EDUCACIONAL TEODOSIO FLORENTINI	75940510-2	5729	PARTICULAR SUBVENCIONADO	ARAUCANÍA	PROPUESTA ES INFERIOR AL MON MINIMO A FINANCIAR

40	I. MUNICIPALIDAD DE RENGO	69081200-2	2285	MUNICIPAL	O'HIGGINS	ANEXO N°1 INCOMPLI
41	FUNDACIÓN EDUCACIONAL FALCON COLLEGE	65154739-3	25458	PARTICULAR SUBVENCIONADO	METROPOLITANA	NO ADJUNTA ANEXO 1
42	I. MUNICIPALIDAD DE CURANILAHUE	69160200-1	17881	MUNICIPAL	BIOBÍO	PROPUESTA EXCEDE EL M MAXIMO A FINANCIAR DE AC LA MATRICULA
43	FUNDACIÓN DEL MAGISTERIO DE LA ARAUCANÍA	82733800-1	6115	PARTICULAR SUBVENCIONADO	ARAUCANÍA	NO ADJUNTA ANEXO 1
44	I. MUNICIPALIDAD DE TOMÉ	69150100-0	4825	MUNICIPAL	BIOBÍO	PROPUESTA ES INFERIOR AL MINIMO A FINANCIAR
45	CORPORACIÓN EDUCACIONAL DIEGO DE ALMEYDA	65118004-K	11144	PARTICULAR SUBVENCIONADO	COQUIMBO	MONTO DE HABILITACION E 10% DE LA PROPUESTA
46	CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE CALAMA	70954900-6	10967	MUNICIPAL	ANTOFAGASTA	ANEXO N°1 INCOMPLI
47	CORPORACIÓN EDUCACIONAL LIBERTAD	65118646-3	6119	PARTICULAR SUBVENCIONADO	ARAUCANÍA	NO SE ENCUENTRA INSCRITO REGISTRO DE DE INSTITUCIONES RECEPTORAS DE FONDOS P
48	CORPORACION MUNICIPAL DE EDUCACION QUELLON	71173100-8	8255	MUNICIPAL	LOS LAGOS	CÉDULA DE IDENTIDAD CORRESPONDE A QUIEN SE LE FACULTADES COMO REPRESENTANTE LEGAL.
49	CORPORACION EDUCACIONAL LORQUIANA	53324189-1	12115	PARTICULAR SUBVENCIONADO	METROPOLITANA	NO SE ENCUENTRA INSCRITO REGISTRO DE DE INSTITUCIONES RECEPTORAS DE FONDOS P
50	CORPORACIÓN EDUCACIONAL NIOBE S. NORMALISTA Y LUIS D. FUNDADORES	65149061-8	9665	PARTICULAR SUBVENCIONADO	METROPOLITANA	ANEXO N°1 INCOMPLI
51	I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA	69060100-1	1366	MUNICIPAL	VALPARAÍSO	NO ADJUNTA RUT DE LA INSTITUCION
52	CORPORACIÓN MUNICIPAL DE LA FLORIDA	70933700-9	9292	MUNICIPAL	METROPOLITANA	NO SE ADJUNTA RUT DE LA INSTITUCION
53	CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE COLINA	70941900-5	10399	MUNICIPAL	METROPOLITANA	ANEXO N°1 INCOMPLI
54	I. MUNICIPALIDAD DE PUCON	69191600-6	6051	MUNICIPAL	ARAUCANÍA	PROPUESTA ES INFERIOR AL MINIMO A FINANCIAR
55	CORPORACIÓN EDUCACIONAL COLEGIO KOMVUX	65145988-5	13341	PARTICULAR SUBVENCIONADO	COQUIMBO	ANEXO N°1 INCOMPLI
56	CORPORACIÓN EDUCACIONAL COLEGIO LUIS PASTEUR OSORNO	65154555-2	22271	PARTICULAR SUBVENCIONADO	LOS LAGOS	ANEXO N°2 INCOMPLI
57	CORPORACIÓN EDUCACIONAL COLEGIO JACQUES COUSTEAU	65127914-3	11936	PARTICULAR SUBVENCIONADO	METROPOLITANA	NO SE ENCUENTRA INSCRITO REGISTRO DE DE INSTITUCIONES RECEPTORAS DE FONDOS P
58	CORPORACIÓN EDUCACIONAL IRMA PEÑAILILLO HOCHSTETTER	65116263-7	6465	PARTICULAR SUBVENCIONADO	ARAUCANÍA	ANEXO N° 1 INCOMPLI
59	FUNDACIÓN EDUCACIONAL SAN	65624710-k	2044	PARTICULAR SUBVENCIONADO	VALPARAÍSO	PROPUESTA EXCEDE EL M MAXIMO A FINANCIAR DE AC

63	CORPORACIÓN EDUCACIONAL PUEBLO NUEVO	65123099-3	5656	PARTICULAR SUBVENCIONADO	ARAUCANÍA	ANEXO N° 1 INCOMPLETO
64	I. MUNICIPALIDAD DE QUINTA NORMAL	69071000-5	8508	MUNICIPAL	METROPOLITANA	ANEXO N° 1 INCOMPLETO
65	CORPORACIÓN EDUCACIONAL DOMINGO SANTA MARÍA	65145467-0	52	PARTICULAR SUBVENCIONADO	ARICA Y PARINACOTA	NO ADJUNTA ANEXO N° 2
66	CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE CALAMA	70954900-6	220	MUNICIPAL	ANTOFAGASTA	NO SE ADJUNTAN LOS ANTECEDENTES LEGALES
67	CORPORACIÓN EDUCACIONAL EDUCRATE	65151892-K	16432	PARTICULAR SUBVENCIONADO	MAULE	PROPUESTA ES INFERIOR AL MONTO MINIMO A FINANCIAR
68	FUNDACIÓN EDUCACIONAL COLEGIO SANTA JULIANA	65155198-6	8632	PARTICULAR SUBVENCIONADO	METROPOLITANA	ANEXO N° 1 Y ANEXO N° 2 INCOMPLETOS
69	CORPORACIÓN DE DESARROLLO DE LA REINA	7137800-6	9006	MUNICIPAL	METROPOLITANA	ANEXO N° 1 INCOMPLETO Y NO ADJUNTA ANEXO N° 2
70	FUNDACIÓN EDUCACIONAL CARLOS CONDELL	65092524-6	25995	PARTICULAR SUBVENCIONADO	METROPOLITANA	PROPUESTA EXCEDE EL MONTO MAXIMO A FINANCIAR
71	FUNDACION EDUCACIONAL INSTITUTO COMERCIAL FRANCISCO RAMIREZ	65142885-8	9646	PARTICULAR SUBVENCIONADO	METROPOLITANA	NO ADJUNTA ANEXO N° 1 NO ADJUNTA ANEXO N° 2
72	SERVICIO LOCAL DE EDUCACION PUBLICA GABRIELA MISTRAL	62000650-5	9411	SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN	METROPOLITANA	ANEXO N° 1 INCOMPLETO
73	I. MUNICIPALIDAD DE SAN RAMON	69253900-1	9601	MUNICIPAL	METROPOLITANA	NO ADJUNTA ANEXO N° 2

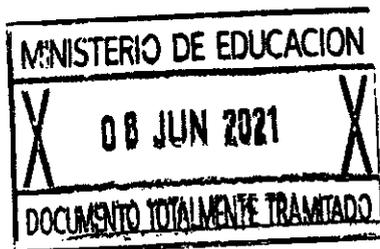
ARTÍCULO 4°: Notifíquese la presente Resolución Exenta por medio de correo electrónico a los sostenedores indicados en los artículos precedentes.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB

www.tecnicoprofesional.mineduc.cl



Distribución:



DIVISIÓN JURÍDICA
APN/NOC/DSV/MBN/MDC

APRUEBA CONVENIOS SUSCRITOS ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LOS SOSTENEDORES QUE INDICA, EN EL MARCO DEL CONCURSO DE PROYECTOS DE EQUIPAMIENTO PARA ESTABLECIMIENTOS DE EDUCACIÓN MEDIA TÉCNICO PROFESIONAL, AÑO 2021.

Solicitud N° 516

SANTIAGO,

DECRETO EXENTO N°

CONSIDERANDO:

08 JUN 2021

487

Que, el Ministerio de Educación tiene a su cargo la ejecución de acciones destinadas al Fortalecimiento y Articulación de la Formación Técnico Profesional, orientadas, entre otros, a formar estudiantes con competencias de empleabilidad, que logren insertarse y permanecer en el mercado laboral.

Que, la Ley N° 21.289, de Presupuestos del Sector Público para el año 2021 en su Partida 09, Capítulo 01, Programa 03, Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 105, Glosa 16 consigna recursos para el Equipamiento de Establecimientos de Educación Técnico Profesional.

Que, la referida glosa establece que estos recursos están destinados a la adquisición, traslado e instalación de implementación, equipamiento y mobiliario necesario para impartir especialidades técnico profesional, así como los trabajos y asistencias técnicas necesarias para la habilitación y/o remodelación de los recintos donde se instalarán; y las capacitaciones docentes requeridas para su implementación.

Que, en razón de lo anterior, a través de Resolución Exenta N° 5347, de 2020 y de la Subsecretaría de Educación, se aprobaron las Bases Administrativas y Anexos para la presentación de Proyectos de Equipamiento para Establecimientos de Educación Media Técnico Profesional.

Que, habiéndose dado cumplimiento a los procedimientos de evaluación y selección de los proyectos, según lo dispuesto en los puntos 11 y 13 de la Resolución Exenta N° 5347, de 2020, ya referida, el Ministerio de Educación seleccionó proyectos que fueron adjudicados mediante Resolución Exenta N° 2372, de 2021, de la Subsecretaría de Educación.

Que, por lo tanto, y conforme lo señalado en el punto 14 de las Bases referidas, el Ministerio de Educación suscribió los respectivos convenios con la Ilustre Municipalidad de Recoleta y la Ilustre Municipalidad de Pelarco con fecha 19 de abril de 2021, por lo que requiere para su aprobación la expedición del presente acto y;

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación y sus modificaciones; en la Ley N° 21.289, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2021; en el Decreto Supremo N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el Decreto N° 923, de 2021, del Ministerio de Hacienda; en las Resoluciones Exentas N° 5347, de 2020 y N° 2372, de 2021, ambas de la Subsecretaría de Educación; en el Memorándum N° 101, de 2021, del Secretario Ejecutivo Educación Media Técnico Profesional; y en las Resoluciones N° 7, de 2019 y N° 16, de 2020, ambas de la Contraloría General de la República.

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el convenio suscrito entre el Ministerio de Educación y la Ilustre Municipalidad de Recoleta, respecto del Establecimiento Educacional **Complejo Educacional Juanita Fernández Solar, RBD 10255**, con fecha 19 de abril de 2021, cuyo texto es el siguiente:

"CONVENIO

ENTRE

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Y

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

**PROYECTOS DE EQUIPAMIENTO PARA ESTABLECIMIENTOS DE EDUCACIÓN MEDIA
TÉCNICA PROFESIONAL**

En Santiago, Chile, a 19 de abril de 2021, entre el Ministerio de Educación, representado por su Subsecretario, don **Jorge Carlos Poblete Aedo**, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1371, sexto piso, de la comuna y ciudad de Santiago, en adelante "**el Ministerio**", y la **Ilustre Municipalidad de Recoleta**, R.U.T. 69.254.800-0 en adelante "**el Sostenedor**", representada por don **Heriberto Adrián Segundo Medina Gómez**, ambos domiciliados en Recoleta N° 2774, comuna de Recoleta, Región Metropolitana.

LAS PARTES CONVIENEN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES.

"**El Ministerio**" tiene a su cargo la ejecución de acciones destinadas al Fortalecimiento y Articulación de la Formación Técnico Profesional, orientadas, entre otros, a formar estudiantes con competencias de empleabilidad, que logren insertarse y permanecer en el mercado laboral.

Que, la Ley N° 21.289, de Presupuestos del Sector Público para el año 2021 en su Partida N° 105, Título 01, Programa 03, Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 105, Glosa 16 con recursos para el equipamiento de Establecimientos de Educación Técnico Profesional.

Que, la referida glosa establece que estos recursos están destinados a la adquisición, traslado e instalación de implementación, equipamiento y mobiliario necesario para impartir especialidades técnico-profesionales, así como los trabajos y asistencias técnicas necesarias para la habilitación y/o remodelación de los recintos donde se instalarán; y las capacitaciones docentes requeridas para su implementación.

Que, en este marco, "el Ministerio" efectuó una convocatoria, a fin de financiar los proyectos que beneficien a establecimientos educacionales que impartan formación técnico profesional, dependientes de Corporaciones Municipales, Municipalidades y establecimientos particulares subvencionados regidos por el DFL N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, así como también, aquellos de Administración Delegada, regidos por el Decreto Ley N° 3.166, de 1980, del Ministerio de Educación y dependientes de los Servicios Locales de Educación de la República de Chile.

Es por lo anterior, que "el Ministerio" a través de la Resolución Exenta N° 5347 del 2020, de la Subsecretaría de Educación, aprobó bases administrativas para la presentación de proyectos destinados al equipamiento de establecimientos de educación técnico profesional denominado "Proyectos de Equipamiento para Establecimientos de Educación Media Técnico Profesional", en adelante e indistintamente "las Bases".

En virtud de lo señalado en dichas bases, se procedió a la selección de los proyectos y a su adjudicación, mediante la Resolución Exenta N° 2372 de 2021, de la Subsecretaría de Educación, resultando seleccionado el proyecto presentado por "el Sostenedor" compareciente.

Es por lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el numeral 14 de las bases, que corresponde celebrar el presente convenio entre las partes.

SEGUNDO: OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto la ejecución y desarrollo, por parte de "el Sostenedor" del proyecto adjudicado, conforme a la Resolución Exenta N° 2372, de 2021, de la Subsecretaría de Educación, en la forma que se establece en el presente instrumento, y de conformidad con lo establecido en las Bases del Concurso.

TERCERO: DEL PROYECTO.

El proyecto denominado: "Proyecto de Equipamiento para el Establecimiento de Educación Técnico Profesional 2021, Complejo Educacional Juanita Fernandez Solar RBD 10255-5", en adelante e indistintamente "El Proyecto", debe tener estricta relación con el equipamiento señalado en la propuesta adjudicada.

Dicho proyecto consiste en:

- 1) Adquisición de equipamiento y mobiliario para la(s) siguiente(s) especialidad(es):
 - Gastronomía

Y su [redacted] financiero, el equipamiento necesario para sus procesos de enseñanza [redacted] [redacted].

CUARTO: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA

El plazo [redacted] de "el Proyecto" será hasta el 30 de junio de 2022, mientras que el [redacted] vigencia será de 120 días corridos posteriores al plazo de ejecución, ambos plazos contados desde la total tramitación del último acto administrativo [redacted] se aprueba el presente convenio, según lo establecido en el numeral 16 de "las bases".

QUINTO: DE LOS COMPROMISOS DE "EL SOSTENEDOR".

1. De "el Sostenedor"

Por medio del presente, "el Sostenedor" se obliga a ejecutar todas las actividades que resulten necesarias para el desarrollo de "el Proyecto". Además, "el Sostenedor" se compromete a:

- a) Realizar las actividades que sean necesarias para la ejecución y desarrollo de "el Proyecto".
- b) Destinar [redacted] recursos financieros comprometidos en este acuerdo, exclusivamente a la ejecución de las actividades señaladas en "el Proyecto". El [redacted] de recursos transferidos por "el Ministerio", será causal suficiente para [redacted] término anticipado al convenio y devolución de los recursos a "el Ministerio" conforme a lo dispuesto en la cláusula décima tercera de este convenio [redacted].
- c) Reembolsar [redacted] de los gastos efectuados con cargo a los aportes entregados por "el Ministerio", conforme a las instrucciones impartidas por la Contraloría General de la República, en su Resolución N° 30 de 2015 o la que la reemplace; y siguiendo el formato e instrucciones que la Secretaría Ejecutiva de Educación Media Técnico Profesional entregará, según lo dispuesto en la cláusula novena del presente documento.
- d) Assu [redacted] mayor costo que pudiera tener "el Proyecto" respecto del monto adjudicado.
- e) Dar estricto cumplimiento a la [redacted] de los informes señalados en la cláusula novena del presente convenio en las fechas ahí establecidas.
- f) Re [redacted] la información recolectada y utilizada en "el Proyecto", objeto del presente convenio, con estricta sujeción a la Ley N° 19.628 sobre protección de la vida privada.

2. De "el Ministerio".

- a) Asumir el rol de contraparte técnica para la ejecución del programa y por el periodo que dure el mismo.
- b) Convocar y coordinar las reuniones necesarias entre las partes, a través de sus contrapartes técnicas.
- c) Disponer la entrega del aporte de los recursos necesarios para la ejecución de "el Proyecto", de acuerdo con lo estipulado en la cláusula séptima del presente convenio.
- d) Evaluar la ejecución de "el Proyecto", mediante las actividades de seguimiento que correspondan.
- e) Cautelar el cumplimiento de los compromisos adquiridos por las partes y el fiel cumplimiento del convenio.

SEXTO: DEL PROFESIONAL RESPONSABLE DE "EL PROYECTO".

Conforme a lo dispuesto en la cláusula anterior, "el **Sostenedor**" deberá designar un profesional responsable de "el Proyecto", el cual deberá tomar todas las decisiones que juzgue necesarias para la buena marcha del mismo. El profesional responsable será quien, en nombre de "el **Sostenedor**", deberá presentar los informes solicitados de conformidad con las instrucciones entregadas por la Secretaría Ejecutiva de Educación Media Técnico Profesional, dependiente de la Subsecretaría de Educación del Ministerio, y en los plazos indicados en este Convenio.

El profesional responsable se compromete a estar disponible para la ejecución de "el Proyecto" y por el periodo que dure, para las convocatorias de seguimiento fijadas por la Secretaría Ejecutiva Técnico Profesional.

En caso de que "el **Sostenedor**" quiera cambiar al profesional responsable de "el Proyecto", deberá pedir aprobación expresa y por escrito de la Secretaría Ejecutiva de Educación Media Técnico Profesional.

SÉPTIMO: DE LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS.

"El **Ministerio**" transferirá a "el **Sostenedor**", la cantidad total de \$ 99.499.470.- (noventa y nueve millones cuatrocientos noventa y nueve mil cuatrocientos setenta pesos), la que se realizará en una cuota, en los términos y condiciones que se expresan a continuación:

- **Única Cuota:** corresponderá al 100% del monto total asignado por la Subsecretaría de Educación para "el Proyecto". Se transferirá una vez que esté totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio, previa entrega a conformidad, de la boleta de garantía; la entrega del Informe de Avance de Programación y

[REDACTED] y esta disponibilidad presupuestaria en la respectivo Ley de [REDACTED]

Cabe señalar que la Subsecretaría de Educación no reintegrará gastos realizados con posterioridad a la fecha de término de la ejecución de "el Proyecto".

[REDACTED] deberá contar con una cuenta corriente de uso administrativo de los fondos e informar al Subsecretaría de [REDACTED] Secretaría Ejecutiva de Educación Media Técnico [REDACTED] nombre de la entidad bancaria y sucursal, nombre y RUT del titular [REDACTED] nombre de la cuenta corriente.

OCTAVO: DE LAS GARANTÍAS.

[REDACTED] deberán entregar garantías:

Los sostenedores privados, deberán entregar una póliza de seguro de ejecución inmediata, boleta de garantía bancaria a la vista e irrevocable u otra análoga, extendida a favor de la Subsecretaría de Educación, RUT N° 60.901.000-2 para la siguiente caución:

Garantía de fiel cumplimiento de convenio para financiar "Proyecto de Equipamiento para el Establecimiento de Educación Técnico Profesional 2021, Complejo Educacional Juanita Fernandez Solar RBD 10255-5", por una cantidad equivalente al 10% del valor total del aporte total que efectúa el Ministerio de Educación.

Esta garantía de fiel cumplimiento del convenio deberá ser entregada por "el **Sostenedor**" dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente acuerdo y debe tener una vigencia de al menos noventa (90) días corridos posteriores al término de la vigencia del mismo.

La garantía deberá estar vigente y ser renovada, al menos, veinte (20) días hábiles antes de su vencimiento.

Al momento que "el Proyecto" se encuentre Técnica y Financieramente cerrado, aprobado el informe final y la última rendición de cuentas, se hará la devolución de la Garantía, a solicitud expresa y por escrito del responsable de "el Proyecto" a la Secretaría Ejecutiva de Educación Media Técnico Profesional.

NOVENO: DE LOS INFORMES Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

"El **Sostenedor**" deberá presentar a la Subsecretaría de Educación, a través de la Secretaría Ejecutiva de Educación Media Técnico Profesional, un primer informe técnico [REDACTED] por terminado el referido proyecto, un Informe Final, en los siguientes términos:

a) **Informe de Avance de Programación y Actividades:** "el **Sostenedor**" deberá presentar este primer informe, en el formato correspondiente que será

remitido por la Secretaría Ejecutiva Técnico Profesional oportunamente, ~~dentro de los primeros quince (15) días hábiles siguientes~~, contados desde la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio. El informe deberá contener:

- i. **Carta Gantt** con el detalle de las actividades planificadas.
- b) **Informe Técnico Final: "el Sostenedor"** deberá presentar un informe, en el formato correspondiente, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes al plazo máximo de ejecución de "el Proyecto". El informe deberá contener:
 - i. Fotografías del equipamiento y mobiliario instalado en el establecimiento, así como también de la habilitación del recinto.
 - ii. Acta de Recepción del mobiliario, equipamiento y/o habilitación Tripartita, suscrita por el sostenedor, el director del establecimiento y un representante de la Seremi de Educación.
 - iii. Si corresponde, el programa con los contenidos del curso y la lista de asistencia de los docentes que participaron de la capacitación necesaria para el uso del equipamiento y/o mobiliario adquirido con los recursos adjudicados.

La Subsecretaría de Educación, a través de la Secretaría Ejecutiva de Educación Media Técnico Profesional, revisará cada uno de los informes de acuerdo con el desarrollo presentado en los formatos entregados. Para efectuar la revisión de estos informes, la Secretaría Ejecutiva de Educación Media Técnico Profesional cuenta con un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde su recepción, para aprobar o formular observaciones. En caso de tener observaciones o de requerir aclaraciones respecto de los informes, se le comunicará por correo electrónico a "**el Sostenedor**" dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término del plazo para la revisión.

El sostenedor dispondrá de otros cinco (5) días hábiles para responder, desde la recepción de las observaciones o aclaraciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Subsecretaría de Educación, quien deberá revisarlas dentro de los cinco (5) días hábiles a la fecha de su recepción, pudiendo aprobarlas o rechazarlas.

~~El no presentar los informes, no efectuar dentro de plazo las correcciones o aclaraciones, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la Secretaría Ejecutiva de Educación Media Técnico Profesional a los mismos se considerará incumplimiento grave, en virtud del cual la Subsecretaría de Educación podrá solicitar restitución de los fondos entregados y en caso justificado poner término anticipado al convenio.~~

Sin perjuicio de lo señalado, la Subsecretaría de Educación podrá solicitar otros informes si el avance de "el Proyecto" u otras características del mismo así lo ameritan.

- c) **Rendiciones de cuentas.**

"El Sostenedor" rendirá cuenta de los recursos aportados por **"el Ministerio"** conforme a los procedimientos establecidos en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República o la normativa que la reemplace.

En el caso de los sostenedores públicos, las rendiciones de gastos deberán presentarse mensualmente, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al mes que corresponda. El plazo se contará desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el convenio.

En el caso de los sostenedores privados, la rendición de gastos deberá presentarse trimestralmente, dentro de los primeros quince (15) días hábiles siguientes del mes que corresponda. El plazo se contará desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el convenio.

La Subsecretaría de Educación a través de la Secretaría Ejecutiva Técnico Profesional, revisará la rendición de cuentas dentro del plazo de veinte (20) días hábiles, contados desde la recepción de ésta, pudiendo aprobar u observarla, lo que deberá comunicar vía correo electrónico dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de tener observaciones, **"el Sostenedor"** tendrá un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la recepción del correo electrónico de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Subsecretaría de Educación, la que deberá revisarlas dentro de los diez (10) días hábiles, siguientes a la fecha de recepción y aprobarlos o rechazarlos, lo que comunicará por escrito vía correo electrónico dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

DÉCIMO: DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS.

"El Sostenedor" será la responsable de administrar los recursos entregados por **"el Ministerio"**, debiendo revisar permanentemente la pertinencia de los gastos y los procedimientos utilizados en su ejecución, los que deberán ajustarse **"el Proyecto"** aprobado por **"el Ministerio"**; en caso contrario, **"el Ministerio"**, a través de la Secretaría Ejecutiva de Educación Media Técnico Profesional, podrá rechazar los gastos que no sean estrictamente gastos autorizados o los que se hayan efectuado sin sujeción a los procedimientos de general aplicación aceptados por la Contraloría General de República.

UNDÉCIMO: DEL SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

La labor de seguimiento de la ejecución del convenio corresponderá a la Secretaría Ejecutiva de Educación Media Técnico Profesional, la que realizará a través de las Secretarías Regionales Ministeriales de Educación.

El seguimiento podrá incluir la realización de reuniones, visitas programadas a los sostenedores, revisión de informes técnicos y gestión financiera; evaluación del progreso de **"el Proyecto"** en el establecimiento al cual se encuentra destinado; y prever las acciones correctivas que sean necesarias.

DUODÉCIMO: DE LA PUBLICIDAD Y PUBLICACIONES.

La propiedad intelectual de "el Proyecto", de los resultados, y en general de toda la información generada, pertenecerán a "el **Sostenedor**". No obstante, "el **Sostenedor**" se obliga a reconocer y consignar explícitamente el financiamiento otorgado por "el **Ministerio**" en las publicaciones y divulgaciones de "el Proyecto", señalando claramente los antecedentes de identificación del mismo, según el siguiente protocolo, el que deberá registrarse en el resumen de la publicación, o expresarse de manera oral, si se trata de una exposición:

*"Este proyecto fue financiado por el Ministerio de Educación de Chile, mediante el **Proyecto de Equipamiento para el Establecimiento de Educación Técnico Profesional, Complejo Educacional Juanita Fernandez Solar RBD 10255-5**, del año 2021"*.

Además, deberá dejar consignado por escrito u oralmente que *"Las opiniones que se presentan en esta publicación (exposición), así como los análisis e interpretaciones, son de exclusiva responsabilidad de los autores (expositores) y no reflejan necesariamente la opinión del MINEDUC"*.

Asimismo, deberá solicitar la aprobación a la Secretaría de Educación Media Técnico Profesional, de estas publicaciones y enviarle copia de las mismas, en un plazo que no exceda los treinta (30) días corridos previos al lanzamiento de la publicación.

Sin perjuicio de lo anterior, "el **Sostenedor**" otorga expresamente autorización a "el **Ministerio**" para usar y difundir los resultados de "el Proyecto" y el contenido total o parcial de los informes, así como también replicar "el Proyecto" de resultar exitoso, reconociendo la autoría de "el **Sostenedor**".

DÉCIMO TERCERO: DEL TÉRMINO ANTICIPADO.

La Subsecretaría de Educación podrá poner término anticipado al convenio, según sea el estado de avance en el cumplimiento de los compromisos contraídos. En el caso de incumplimiento de los compromisos o rechazo por segunda vez de los informes de avance presentados, "el **Sostenedor**" deberá realizar los ajustes necesarios a satisfacción de la Subsecretaría de Educación, o enfrentar el término definitivo del convenio.

- i. Casos en que procede el término anticipado del Convenio (incumplimiento de carácter grave o reiterado):
 - a. Incumplimiento por parte de "el **Sostenedor**" de las acciones y compromisos establecidos en el convenio suscrito.
 - b. Haber destinado los recursos aportados a una finalidad distinta a lo comprometido en "el Proyecto".
 - c. No haber presentado las rendiciones de gastos dispuestas en la cláusula novena del presente convenio.
 - d. Presentar documentación falsa o adulterada en el Informe Técnico y/o en el Financiero, en este caso la Subsecretaría de Educación enviará los antecedentes al Consejo de Defensa del Estado Incumplimiento por parte de "el **Sostenedor**" de las acciones y compromisos establecidos en el convenio suscrito.
 - e. No haber presentado la garantía exigida, o no haberla renovado oportunamente en caso de vencimiento de la misma.

- f. En el caso de rechazo por segunda vez de alguno de los informes de avance presentados, sin que **"el Sostenedor"** haya realizado los ajustes necesarios, a satisfacción de la Subsecretaría de Educación.

DÉCIMO CUARTO: DE LA PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS.

Los derechos y obligaciones que en virtud del presente Convenio adquiere **"el Sostenedor"** no podrán ser objeto de cesión, aporte ni transferencia, a título alguno, siendo entera y exclusivamente responsable **"el Sostenedor"**.

DÉCIMO QUINTO: RESTITUCIÓN DE FONDOS Y/O DE LOS EXCEDENTES

En el evento que no se utilicen todos o parte de los recursos transferidos por **"el Ministerio"** para la ejecución del Convenio, los excedentes que se encontraren observados, no rendidos y/o no ejecutados, deberán ser restituidos a éste, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, a la aprobación de la última rendición de cuentas que corresponda, de conformidad a lo establecido en este convenio.

En el evento que la Subsecretaría de Educación ponga término anticipado al Convenio por resolución fundada, **"el Sostenedor"** deberá restituir los recursos percibidos que hayan sido observados, rechazados, no rendidos y/o no ejecutados, durante la vigencia del convenio.

Se entenderá por recursos ejecutados aquellos pagados por **"el Sostenedor"** y que hayan sido aprobados por la Subsecretaría de Educación, en las rendiciones de cuentas previo al término anticipado y los que, aunque no se encuentren pagados cuenten con una orden de compra o documento equivalente, también aprobado por la Subsecretaría de Educación, con fecha anterior al término anticipado del convenio.

En todo caso, para la aplicación de las causales referidas precedentemente, la Subsecretaría de Educación, deberá evaluar la ocurrencia de las mismas sean de responsabilidad de **"el Sostenedor"**. Dichas circunstancias serán calificadas por la Subsecretaría de Educación, quien deberá oír las razones que a juicio de **"el Sostenedor"** justifiquen el atraso u omisión correspondiente. La adopción por parte de la Subsecretaría de Educación, de las medidas anteriores, no dará derecho a indemnización alguna en favor de **"el Sostenedor"**.

DÉCIMO SEXTO: PRORROGA DE LA COMPETENCIA

Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y prorrogan competencia ante sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO SÉPTIMO: PERSONERÍAS O NOMBRAMIENTOS

El nombramiento de don Jorge Poblete Aedo, para representar al Ministerio de Educación consta en Decreto N° 51, de 2020, del Ministerio de Educación.

La personería de don Heriberto Adrián Segundo Medina Gómez para representar a "el **Sostenedor**", consta en Resolución Exenta N° 4 de fecha 03 de enero de 2014 de la Secretaria Regional Ministerial, región Metropolitana.

DÉCIMO OCTAVO: EJEMPLARES

El presente Convenio se firma en tres ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando dos en poder de "el **Ministerio**" y uno en poder "el **Sostenedor**".

FDO.: JORGE CARLOS POBLETE AEDO, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN; HERIBERTO ADRIÁN SEGUNDO MEDINA GÓMEZ, SOSTENEDOR, ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA."

ARTÍCULO SEGUNDO: Apruébase el convenio suscrito entre el Ministerio de Educación y la Ilustre Municipalidad de Pelarco, respecto del Establecimiento Educacional **Liceo de Pelarco, RBD 3016**, con fecha 19 de abril de 2021, cuyo texto es el siguiente:

"CONVENIO

ENTRE

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Y

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PELARCO

**PROYECTOS DE EQUIPAMIENTO PARA ESTABLECIMIENTOS DE EDUCACIÓN MEDIA
TÉCNICA PROFESIONAL**

En Santiago, Chile, a 19 de abril de 2021, entre el Ministerio de Educación, representado por su Subsecretario, don **Jorge Carlos Poblete Aedo**, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1371, sexto piso, de la comuna y ciudad de Santiago, en adelante "**el Ministerio**", y la **Ilustre Municipalidad de Pelarco**, R.U.T. 69.110.600-4 en adelante "**el Sostenedor**", representada por doña **Shirley Vasconcellos Poblete**, ambos domiciliados en Catedral N°50, comuna de Pelarco, Región del Maule.

LAS PARTES CONVIENEN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES.

"**El Ministerio**" tiene a su cargo la ejecución de acciones destinadas al Fortalecimiento y Articulación de la Formación Técnico Profesional, orientadas, entre otros, a formar estudiantes con competencias de empleabilidad, que logren insertarse y permanecer en el mercado laboral.

Que, la Ley N° 21.289, de Presupuestos del Sector Público para el año 2021 en su Partida 09, Capítulo 01, Programa 03, Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 105, Glosa 16 consigna recursos para el Equipamiento de Establecimientos de Educación Técnico Profesional.

Que, la referida glosa establece que estos recursos están destinados a la adquisición, traslado e instalación de implementación, equipamiento y mobiliario necesario para impartir especialidades técnico-profesionales, así como los trabajos y asistencias técnicas necesarias para la habilitación y/o remodelación de los recintos donde se instalarán; y las capacitaciones docentes requeridas para su implementación.

Que, en este marco, **"el Ministerio"** efectuó una convocatoria, a fin de financiar los proyectos que beneficien a establecimientos educacionales que impartan formación técnico profesional, dependientes de Corporaciones Municipales, Municipalidades y establecimientos particulares subvencionados regidos por el DFL N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, así como también, aquellos de Administración Delegada, regidos por el Decreto Ley N° 3.166, de 1980, del Ministerio de Educación y dependientes de los Servicios Locales de Educación de la República de Chile.

Es por lo anterior, que **"el Ministerio"** a través de la Resolución Exenta N° 5347 del 2020, de la Subsecretaría de Educación, aprobó bases administrativas para la presentación de proyectos destinados al equipamiento de establecimientos de educación técnico profesional denominado "Proyectos de Equipamiento para Establecimientos de Educación Media Técnico Profesional", en adelante e indistintamente "las Bases".

En virtud de lo señalado en dichas bases, se procedió a la selección de los proyectos y a su adjudicación, mediante la Resolución Exenta N° 2372 de 2021, de la Subsecretaría de Educación, resultando seleccionado el proyecto presentado por **"el Sostenedor"** compareciente.

Es por lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el numeral 14 de las bases, que corresponde celebrar el presente convenio entre las partes.

SEGUNDO: OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto la ejecución y desarrollo, por parte de **"el Sostenedor"** del proyecto adjudicado, conforme a la Resolución Exenta N° 2372, de 2021, de la Subsecretaría de Educación, en la forma que se establece en el presente instrumento, y de conformidad con lo establecido en las Bases del Concurso.

TERCERO: DEL PROYECTO.

El proyecto denominado: **"Proyecto de Equipamiento para el Establecimiento de Educación Técnico Profesional 2021, Liceo de Pelarco RBD 3016-3"**, en adelante e indistintamente "El Proyecto", debe tener estricta relación con el equipamiento señalado en la propuesta adjudicada.

Dicho proyecto consiste en:

- 1) Adquisición de equipamiento y mobiliario para la(s) siguiente(s) especialidad(es):
 - Administración
 - Electricidad

- 2) Habilitación del espacio físico de las instalaciones requeridas para el correcto funcionamiento del equipamiento y mobiliario solicitado

Y su objetivo es financiar el equipamiento necesario para sus procesos de enseñanza y aprendizaje.

CUARTO: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA

El plazo de ejecución de "El Proyecto" será hasta el 30 de junio de 2022, mientras que el plazo de vigencia será de 120 días corridos posteriores al plazo de ejecución, ambos plazos contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio, según lo establecido en el numeral 16 de "las bases".

QUINTO: DE LOS COMPROMISOS DE "EL SOSTENEDOR".

1. De "el Sostenedor"

Por medio del presente, "**el Sostenedor**" se obliga a ejecutar todas las actividades que resulten necesarias para el desarrollo de "el Proyecto". Además, "**el Sostenedor**" se compromete a:

- a) Realizar las actividades que sean necesarias para la ejecución y desarrollo de "el Proyecto".
- b) Destinar los recursos financieros comprometidos en este acuerdo, exclusivamente a la ejecución de las actividades señaladas en "el Proyecto". El mal uso de recursos transferidos por "**el Ministerio**", será causal suficiente para poner término anticipado al convenio y devolución de los recursos a "**el Ministerio**", conforme a lo dispuesto en la cláusula décima tercera de este convenio.
- c) Rendir cuenta de los gastos efectuados con cargo a los aportes entregados por "**el Ministerio**", conforme a las instrucciones impartidas por la Contraloría General de la República, en su Resolución N° 30 de 2015 o la que la reemplace; y siguiendo el formato e instrucciones que la Secretaría Ejecutiva de Educación Media Técnico Profesional entregará, según lo dispuesto en la cláusula novena del presente documento.
- d) Asumir el mayor costo que pudiera tener "el Proyecto" respecto del monto adjudicado.
- e) Dar estricto cumplimiento a la presentación de los informes señalados en la cláusula novena del presente convenio en las fechas ahí establecidas.

- f) Resguardar la información recolectada y utilizada en "el Proyecto", objeto del presente convenio, con estricta sujeción a la Ley N° 19.628 sobre protección de la vida privada.

2. De "el Ministerio".

- a) Asumir el rol de contraparte técnica para la ejecución del programa y por el periodo que dure el mismo.
- b) Convocar y coordinar las reuniones necesarias entre las partes, a través de sus contrapartes técnicas.
- c) Disponer la entrega del aporte de los recursos necesarios para la ejecución de "el Proyecto", de acuerdo con lo estipulado en la cláusula séptima del presente convenio.
- d) Evaluar la ejecución de "el Proyecto", mediante las actividades de seguimiento que correspondan.
- e) Cautelar el cumplimiento de los compromisos adquiridos por las partes y el fiel cumplimiento del convenio.

SEXTO: DEL PROFESIONAL RESPONSABLE DE "EL PROYECTO".

Conforme a lo dispuesto en la cláusula anterior, "el **Sostenedor**" deberá designar un profesional responsable de "el Proyecto", el cual deberá tomar todas las decisiones que juzgue necesarias para la buena marcha del mismo. El profesional responsable será quien, en nombre de "el **Sostenedor**", deberá presentar los informes solicitados de conformidad con las instrucciones entregadas por la Secretaría Ejecutiva de Educación Media Técnico Profesional, dependiente de la Subsecretaría de Educación del Ministerio, y en los plazos indicados en este Convenio.

El profesional responsable se compromete a estar disponible para la ejecución de "el Proyecto" y por el periodo que dure, para las convocatorias de seguimiento fijadas por la Secretaría Ejecutiva Técnico Profesional.

En caso de que "el **Sostenedor**" quiera cambiar al profesional responsable de "el Proyecto", deberá pedir aprobación expresa y por escrito de la Secretaría Ejecutiva de Educación Media Técnico Profesional.

SÉPTIMO: DE LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS.

"El **Ministerio**" transferirá a "el **Sostenedor**", la cantidad total de \$ 32.014.775.- (treinta y dos millones catorce mil setecientos setenta y cinco pesos), la que se realizará en una cuota, en los términos y condiciones que se expresan a continuación:

- **Única Cuota:** corresponderá al 100% del monto total asignado por la Subsecretaría de Educación para "el Proyecto". Se transferirá una vez que esté totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio, previa entrega a conformidad, de la boleta de garantía; la entrega del Informe de Avance de Programación y Actividades y exista disponibilidad presupuestaria en la respectiva Ley de Presupuestos.

Cabe señalar que la Subsecretaría de Educación no reintegrará gastos realizados con posterioridad a la fecha de término de la ejecución de "el Proyecto".

"el Sostenedor" beneficiario deberá contar con una cuenta corriente de uso exclusivo para la administración de los fondos e informar al Subsecretaría de Educación a través de la Secretaría Ejecutiva de Educación Media Técnico Profesional, el nombre de la entidad bancaria y sucursal, nombre y RUT del titular de la cuenta y número de la cuenta corriente.

OCTAVO: DE LAS GARANTÍAS.

Los sostenedores públicos no requieren entregar garantías.

Los sostenedores privados, deberán entregar una póliza de seguro de ejecución inmediata, boleta de garantía bancaria a la vista e irrevocable u otra análoga, extendida a favor de la Subsecretaría de Educación, RUT N° 60.901.000-2 para la siguiente caución:

Garantía de fiel cumplimiento de convenio para financiar "**Proyecto de Equipamiento para el Establecimiento de Educación Técnico Profesional 2021, Liceo de Pelarco RBD 3016-3**", por una cantidad equivalente al 10% del valor total del aporte total que efectúa el Ministerio de Educación.

Esta garantía de fiel cumplimiento del convenio deberá ser entregada por "**el Sostenedor**" dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente acuerdo y debe tener una vigencia de al menos noventa (90) días corridos posteriores al término de la vigencia del mismo.

La garantía deberá estar vigente y ser renovada, al menos, veinte (20) días hábiles antes de su vencimiento.

Al momento que "el Proyecto" se encuentre Técnica y Financieramente cerrado, aprobado el informe final y la última rendición de cuentas, se hará la devolución de la Garantía, a solicitud expresa y por escrito del responsable de "el Proyecto" a la Secretaría Ejecutiva de Educación Media Técnico Profesional.

NOVENO: DE LOS INFORMES Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

"El Sostenedor" deberá presentar a la Subsecretaría de Educación, a través de la Secretaría Ejecutiva de Educación Media Técnico Profesional, un primer informe

técnico y una vez terminado el referido proyecto, un Informe Final, en los siguientes términos:

a) Informe de Avance de Programación y Actividades: "el Sostenedor" deberá presentar este primer informe, en el formato correspondiente que será remitido por la Secretaría Ejecutiva Técnico Profesional oportunamente, dentro de los primeros quince (15) días hábiles siguientes, contados desde la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio. El informe deberá contener:

I. **Carta Gantt** con el detalle de las actividades planificadas.

b) Informe Técnico Final: "el Sostenedor" deberá presentar un informe, en el formato correspondiente, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes al plazo máximo de ejecución de "el Proyecto". El informe deberá contener:

- i. Fotografías del equipamiento y mobiliario instalado en el establecimiento, así como también de la habilitación del recinto.
- ii. Acta de Recepción del mobiliario, equipamiento y/o habilitación Tripartita, suscrita por el sostenedor, el director del establecimiento y un representante de la Seremi de Educación.
- iii. Si corresponde, el programa con los contenidos del curso y la lista de asistencia de los docentes que participaron de la capacitación necesaria para el uso del equipamiento y/o mobiliario adquirido con los recursos adjudicados.

La Subsecretaría de Educación, a través de la Secretaría Ejecutiva de Educación Media Técnico Profesional, revisará cada uno de los informes de acuerdo con el desarrollo presentado en los formatos entregados. Para efectuar la revisión de estos informes, la Secretaría Ejecutiva de Educación Media Técnico Profesional cuenta con un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde su recepción, para aprobar o formular observaciones. En caso de tener observaciones o de requerir aclaraciones respecto de los informes, se le comunicará por correo electrónico a "el Sostenedor" dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término del plazo para la revisión.

El sostenedor dispondrá de otros cinco (5) días hábiles para responder, desde la recepción de las observaciones o aclaraciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Subsecretaría de Educación, quien deberá revisarlas dentro de los cinco (5) días hábiles a la fecha de su recepción, pudiendo aprobarlas o rechazarlas.

El no presentar los informes, no efectuar dentro de plazo las correcciones o aclaraciones, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la Secretaría Ejecutiva de Educación Media Técnico Profesional a los mismos, se considerará incumplimiento grave, en virtud del cual la Subsecretaría de Educación podrá solicitar restitución de los fondos entregados y en caso justificado poner término anticipado al convenio.

Sin perjuicio de lo señalado, la Subsecretaría de Educación podrá solicitar otros informes si el avance de "el Proyecto" u otras características del mismo así lo ameritan.

c) Rendiciones de cuentas.

"El **Sostenedor**" rendirá cuenta de los recursos aportados por "**el Ministerio**" conforme a los procedimientos establecidos en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República o la normativa que la reemplace.

En el caso de los sostenedores públicos, las rendiciones de gastos deberán presentarse mensualmente, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al mes que corresponda. El plazo se contará desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el convenio.

En el caso de los sostenedores privados, la rendición de gastos deberá presentarse trimestralmente, dentro de los primeros quince (15) días hábiles siguientes del mes que corresponda. El plazo se contará desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el convenio.

La Subsecretaría de Educación a través de la Secretaría Ejecutiva Técnico Profesional, revisará la rendición de cuentas dentro del plazo de veinte (20) días hábiles, contados desde la recepción de ésta, pudiendo aprobar u observarla, lo que deberá comunicar vía correo electrónico dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de tener observaciones, "**el Sostenedor**" tendrá un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la recepción del correo electrónico de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Subsecretaría de Educación, la que deberá revisarlas dentro de los diez (10) días hábiles, siguientes a la fecha de recepción y aprobarlos o rechazarlos, lo que comunicará por escrito vía correo electrónico dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

DÉCIMO: DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS.

"El **Sostenedor**" será la responsable de administrar los recursos entregados por "**el Ministerio**", debiendo revisar permanentemente la pertinencia de los gastos y los procedimientos utilizados en su ejecución, los que deberán ajustarse "**el Proyecto**" aprobado por "**el Ministerio**"; en caso contrario, "**el Ministerio**", a través de la Secretaría Ejecutiva de Educación Media Técnico Profesional, podrá rechazar los gastos que no sean estrictamente gastos autorizados o los que se hayan efectuado sin sujeción a los procedimientos de general aplicación aceptados por la Contraloría General de República.

UNDÉCIMO: DEL SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

La labor de seguimiento de la ejecución del convenio corresponderá a la Secretaría Ejecutiva de Educación Media Técnico Profesional, la que realizará a través de las Secretarías Regionales Ministeriales de Educación.

El seguimiento podrá incluir la realización de reuniones, visitas programadas a los sostenedores, revisión de informes técnicos y gestión financiera; evaluación del progreso de "el Proyecto" en el establecimiento al cual se encuentra destinado; y prever las acciones correctivas que sean necesarias.

DUODÉCIMO: DE LA PUBLICIDAD Y PUBLICACIONES.

La propiedad intelectual de "el Proyecto", de los resultados, y en general de toda la información generada, pertenecerán a "el Sostenedor". No obstante, "el Sostenedor" se obliga a reconocer y consignar explícitamente el financiamiento otorgado por "el Ministerio" en las publicaciones y divulgaciones de "el Proyecto", señalando claramente los antecedentes de identificación del mismo, según el siguiente protocolo, el que deberá registrarse en el resumen de la publicación, o expresarse de manera oral, si se trata de una exposición:

"Este proyecto fue financiado por el Ministerio de Educación de Chile, mediante el "Proyecto de Equipamiento para el Establecimiento de Educación Técnico Profesional, Liceo de Pelarco RBD 3016-3", del año 2021".

Además, deberá dejar consignado por escrito u oralmente que *"Las opiniones que se presentan en esta publicación (exposición), así como los análisis e interpretaciones, son de exclusiva responsabilidad de los autores (expositores) y no reflejan necesariamente la opinión del MINEDUC"*.

Asimismo, deberá solicitar la aprobación a la Secretaría de Educación Media Técnico Profesional, de estas publicaciones y enviarle copia de las mismas, en un plazo que no exceda los treinta (30) días corridos previos al lanzamiento de la publicación.

Sin perjuicio de lo anterior, "el Sostenedor" otorga expresamente autorización a "el Ministerio" para usar y difundir los resultados de "el Proyecto" y el contenido total o parcial de los informes, así como también replicar "el Proyecto" de resultar exitoso, reconociendo la autoría de "el Sostenedor".

DÉCIMO TERCERO: DEL TÉRMINO ANTICIPADO.

La Subsecretaría de Educación podrá poner término anticipado al convenio, según sea el estado de avance en el cumplimiento de los compromisos contraídos. En el caso de incumplimiento de los compromisos o rechazo por segunda vez de los informes de avance presentados, "el Sostenedor" deberá realizar los ajustes necesarios a satisfacción de la Subsecretaría de Educación, o enfrentar el término definitivo del convenio.

- i. Casos en que procede el término anticipado del Convenio (incumplimiento de carácter grave o reiterado):
 - a. Incumplimiento por parte de "el Sostenedor" de las acciones y compromisos establecidos en el convenio suscrito.
 - b. Haber destinado los recursos aportados a una finalidad distinta a lo comprometido en "el Proyecto".

- c. No haber presentado las rendiciones de gastos dispuestas en la cláusula novena del presente convenio.
- d. Presentar documentación falsa o adulterada en el Informe Técnico y/o en el Financiero, en este caso la Subsecretaría de Educación enviará los antecedentes al Consejo de Defensa del Estado Incumplimiento por parte de **"el Sostenedor"** de las acciones y compromisos establecidos en el convenio suscrito.
- e. No haber presentado la garantía exigida, o no haberla renovado oportunamente en caso de vencimiento de la misma.
- f. En el caso de rechazo por segunda vez de alguno de los informes de avance presentados, sin que **"el Sostenedor"** haya realizado los ajustes necesarios, a satisfacción de la Subsecretaría de Educación.

DÉCIMO CUARTO: DE LA PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS.

Los derechos y obligaciones que en virtud del presente Convenio adquiere **"el Sostenedor"** no podrán ser objeto de cesión, aporte ni transferencia, a título alguno, siendo entera y exclusivamente responsable **"el Sostenedor"**.

DÉCIMO QUINTO: RESTITUCIÓN DE FONDOS Y/O DE LOS EXCEDENTES

En el evento que no se utilicen todos o parte de los recursos transferidos por **"el Ministerio"** para la ejecución del Convenio, los excedentes que se encontraren observados, no rendidos y/o no ejecutados, deberán ser restituidos a éste, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, a la aprobación de la última rendición de cuentas que corresponda, de conformidad a lo establecido en este convenio.

En el evento que la Subsecretaría de Educación ponga término anticipado al Convenio por resolución fundada, **"el Sostenedor"** deberá restituir los recursos percibidos que hayan sido observados, rechazados, no rendidos y/o no ejecutados, durante la vigencia del convenio.

Se entenderá por recursos ejecutados aquellos pagados por **"el Sostenedor"** y que hayan sido aprobados por la Subsecretaría de Educación, en las rendiciones de cuentas previo al término anticipado y los que, aunque no se encuentren pagados cuenten con una orden de compra o documento equivalente, también aprobado por la Subsecretaría de Educación, con fecha anterior al término anticipado del convenio.

En todo caso, para la aplicación de las causales referidas precedentemente, la Subsecretaría de Educación, deberá evaluar la ocurrencia de las mismas sean de responsabilidad de **"el Sostenedor"**. Dichas circunstancias serán calificadas por la Subsecretaría de Educación, quien deberá oír las razones que a juicio de **"el Sostenedor"** justifiquen el atraso u omisión correspondiente. La adopción por parte de la Subsecretaría de Educación, de las medidas anteriores, no dará derecho a indemnización alguna en favor de **"el Sostenedor"**.

DÉCIMO SEXTO: PRORROGA DE LA COMPETENCIA

Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y prorrogan competencia ante sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO SÉPTIMO: PERSONERÍAS O NOMBRAMIENTOS

El nombramiento de don Jorge Poblete Aedo, para representar al Ministerio de Educación consta en Decreto N° 51, de 2020, del Ministerio de Educación.

La personería de doña Shirley Vasconcellos Poblete para representar a "el **Sostenedor**", consta en Decreto Alcaldicio N° 639 de fecha 09 de abril de 2021, de la Ilustre Municipalidad de Pelarco.

DÉCIMO OCTAVO: EJEMPLARES

El presente Convenio se firma en tres ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando dos en poder de "el **Ministerio**" y uno en poder "el **Sostenedor**".

FDO.: JORGE CARLOS POBLETE AEDO, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN; SHIRLEY VASCONCELLOS POBLETE, SOSTENEDOR (S) ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PELARCO."

ARTÍCULO TERCERO: Impútese el gasto que irroge al Ministerio de Educación el cumplimiento del presente acto administrativo al ítem presupuestario de la Subsecretaría de Educación, **09-01-03-33-03-105**, correspondiente a la Ley N° 21.289 de Presupuestos del Sector Público para el año 2021.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA"



REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
RAIMUNDO SALAS
MINISTRO DE EDUCACIÓN
MINISTRO

Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a usted,



Distribución:

- División de Educación General 1C.
- Institución 1C.
- Archivo 1C.
- Of. de Partes 1C.
- División Jurídica 1C.
- **TOTAL 5C.**

Exp. N° 15607-2021.



I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
 DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
 RECOLETA N° 2774
 www.recoleta.cl

N° 022835

FECHA

29 MAR 2022

29 de marzo de 2022

JDDOC: 1448449

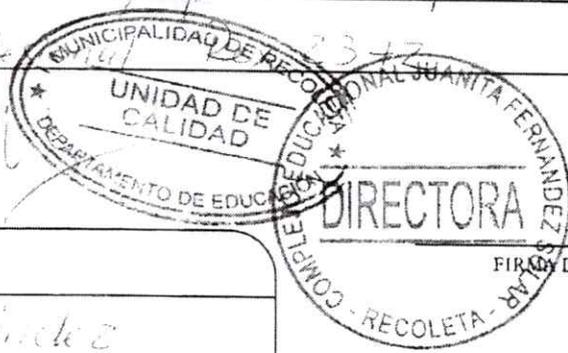
SOLICITUD DE MATERIALES

ESTABLECIMIENTO <i>Complejo Educativo alameda Juanita Fernández Solar</i>			
DESTINO			
CANTIDAD	UNIDAD	PRODUCTO	ESPECIFICACIONES
10	unidades	Mezquitas	3 de silicona color 25.1 x 5.2 x 2cm mango Plástico
7	unidades	Mercadoras	1000 cc Capacidad 3l litros
6	unidades	Mamparas	1000 cc
20	unidades	Moldes contactores	Acero inoxidable Cilindro Acumulador Diferentes tamaños y formas
1	unidades	Moldes contactores	Acero inoxidable Cilindro Liso Diferentes formas y tamaños
10	unidades	Moldes para tartas	Acero inoxidable diferentes tamaños
10	unidades	Cajas	Alta 44 Litros
30	unidades	Cajas	Mediana 33 Litros
CARGO A: <i>Presup. Equipamiento TP Juanita Fernández</i>			
ITEM PRESUPUESTARIO:		CENTRO DE COSTOS:	
PRESUPUESTO APROX: / I.V.A. INCLUIDO:			

JUSTIFICACIÓN Y/O DECRETO: *Presupuesto de equipamiento para establecimientos a cargo de la Unidad Técnica TP Juanita Fernández*

MARQUE LO INDICADO

OK



SOLICITANTE

CONTACTO DE LA UNIDAD TÉCNICA:

NOMBRE: *Selange Vega Fernández*

TELÉFONO: *91 501 49 583*

CORREO ELECTRÓNICO: *Selangevega@educ TP Recoleta.net*

CARGO UNIDAD TÉCNICA: *Coordinadora TP*

FIRMA DIRECTOR SOLICITANTE

FIRMA JEFE ADM. Y FINANZAS

JEFE DEPARTAMENTO EDUCACIÓN

OBSERVACIONES:



I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
 DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
 RECOLETA N° 2774
 www.recoleta.cl

N° 022839
FECHA
28 de Marzo 2022

29 MAR 2022

DDOCC: 194896

SOLICITUD DE MATERIALES

ESTABLECIMIENTO				Complejo Educativo San Fernando Solar			
DESTINO							
CANTIDAD	UNIDAD	PRODUCTO	ESPECIFICACIONES				
10	unidades	Set bar	3.5 gal de Acero inoxidable				
3	unidades	Máquina de cortar papeles	31 x 64 x 86 cm, Tensión 110V, 370 W, Tacto: rojo 370 W, peso 5.1 kg				
20	unidades	Bases para papeles	28 cm, Plástico blanco				
10	unidades	Carpetas	de Acero inoxidable 30 cm				
10	unidades	Compu. Escritorio portátil	de Acero inoxidable 30 cm				
10	unidades	Mesas Cajón	Resistencia Total de Acero inoxidable				
10	unidades	Mesas Tacto: 26 cm	Acero, de Acero inoxidable				
10	unidades	Mesas Tacto: 27 cm	Acero, de Acero inoxidable				
10	unidades	Mesas Tacto: 28 cm	Acero, de Acero inoxidable				
CARGO A:				Presup. Equipamiento TP Jonita Trujillo			
ITEM PRESUPUESTARIO:				CENTRO DE COSTOS:			
PRESUPUESTO APROX: / I.V.A. INCLUIDO:							

JUSTIFICACIÓN Y/O DECRETO: Proyecto de Equipamiento para establecimiento de base Técnico Técnico Profesional de...

MARQUE LO INDICADO

CONTACTO DE LA UNIDAD TÉCNICA:

NOMBRE: Complejo San Fernando

TELÉFONO: 9/50945380

CORREO ELECTRÓNICO: complejosanfernando@recoleta.cl

CARGO UNIDAD TÉCNICA: Carg. de mantenimiento TP

SOLICITANTE

UNIDAD DE CALIDAD

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

DIRECTORA

FIRMA DIRECTOR SOLICITANTE

FIRMA JEFE ADM. Y FINANZAS

JEFE DEPARTAMENTO EDUCACIÓN

OBSERVACIONES:



I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
 DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
 RECOLETA N° 2774
 www.recoleta.cl

N° 022842
 FECHA
 28 de Marzo 2022

29 MAR 2022

JDDOC. 1948506

SOLICITUD DE MATERIALES

ESTABLECIMIENTO <u>Complejo Educacional Juanita Fernández Solar</u>			
DESTINO			
CANTIDAD	UNIDAD	PRODUCTO	ESPECIFICACIONES
10	Unidades	Cubiertas: Cubierta de Pastre	tenedor set 12 de Acero inoxidable
10	Unidades	Cubiertas: Cubierta de Pan	Cuchilla Montañuela set 12 de Acero inoxidable
10	Unidades	Cubiertas: Cubierta de pescado	Cuchilla set 12 de Acero inoxidable
10	Unidades	Cubiertas: Cubierta de pescado	tenedor set 12 de Acero inoxidable
100	Unidades	Tablas de Picar: Blanco	38 x 50 x 1,2 cm de plástico
60	Unidades	Budinera	30 cm Acero inoxidable
60	Unidades	Sartén: de Acero inoxidable	26 cm Alto 12 cm fondo
60	Unidades	Cuchilla Sierra	DE Acero inoxidable
100	Unidades	Cuchara de madera	45 cm
60	Unidades	Trinche de Acero	28 cms DE Acero inoxidable
30	Unidades	Florero	Vidrio transparente 20 x 7 x 10 cm
CARGO <u>Imp. Equipamiento TP Juanita Fernández</u>			
ITEM PRESUPUESTARIO: _____ CENTRO DE COSTOS: _____			
PRESUPUESTO APROX: / I.V.A. INCLUIDO:			

JUSTIFICACIÓN Y/O DECRETO: Proyecto de Equipamiento para establecimiento de Educ. Técnico Profesional

SOLICITANTE

 DIRECTORA
 FIRMA DIRECTOR SOLICITANTE

MARQUE LO INDICADO

CONTACTO DE LA UNIDAD TÉCNICA:
 NOMBRE: Solange Vera Fernández
 TELÉFONO: 9/50149583
 CORREO ELECTRÓNICO: solange.vera@ucoa.recoleta.cl
 CARGO UNIDAD TÉCNICA: Coordinación TP

FIRMA JEFE ADM. Y FINANZAS
 JEFE DEPARTAMENTO EDUCACIÓN

OBSERVACIONES: _____



I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
 DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
 RECOLETA N° 2774
 www.recoleta.cl

N° 022843

FECHA

28 de Marzo 2022

29 MAR 2022

JDDOC: 1948509

SOLICITUD DE MATERIALES

ESTABLECIMIENTO Complejo Educativo Juanita Fernández Subv

DESTINO

CANTIDAD	UNIDAD	PRODUCTO	ESPECIFICACIONES
30	Unidades	Tildes chocolate	De Silvana, formas variadas
1	Unidades	Horno B y chef 200w	18 litros de Acero inoxidable eléct.
10	Unidades	S. fóm	Oxid. nítrico 3y 24 v n20
40	Unidades	Celador	De Acero inoxidable, Palla refrigerada 30 cm
100	Unidades	Cuchara	De Acero inoxidable 30 cc
100	Unidades	Diversos tipos de cuchilla	Tornavides de Acero inoxidable
100	Unidades	Diversos tipos de cuchilla	Molde y golpe Acero inoxidable
4	Unidades	Herramientas de Acero	Cama Estropador 33 litros con mopa.
100	Unidades	Tascachinas	Pack 50
100	Unidades	Herramientas de Acero	Alcohol Cel 1 litro con desinfectador
30	Unidades	Herramientas de Acero	Cepillo limpieza horno/parrilla metal

CARGO A: Imp. Equipamiento TP Juanita Fernández

ITEM PRESUPUESTARIO:

CENTRO DE COSTOS:

PRESUPUESTO APROX: / I.V.A. INCLUIDO:

JUSTIFICACIÓN Y/O DECRETO: Proyecto de Equipamiento para establecimientos

de Educ Técnico Profesional Res 23+2

SOLICITANTE

MARQUE LO INDICADO



FIRMA DIRECTOR SOLICITANTE

FIRMA JEFE ADM. Y FINANZAS

JEFE DEPARTAMENTO EDUCACIÓN

CONTACTO DE LA UNIDAD TÉCNICA:

NOMBRE: Subv. Juan Fernández

TELÉFONO: 5/50144583

CORREO ELECTRÓNICO: Subv. Juan Fernández recoleta.net

CARGO UNIDAD TÉCNICA: Co. de ases. TP

OBSERVACIONES:



I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
 DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
 RECOLETA Nº 2774
 www.recoleta.cl

Nº 022845

FECHA

28 de Marzo 2022

29 MAR 2022

JDDCC: 1948514

SOLICITUD DE MATERIALES

ESTABLECIMIENTO				Complejo Educativo Juanita Fernández			
DESTINO							
CANTIDAD	UNIDAD	PRODUCTO	ESPECIFICACIONES				
100	unidades	Tornillos	Cabeza media 33 cm de Acero inoxidable				
100	unidades	Tornillos	Cabeza retráctil 20 cm de Acero inoxidable				
50	unidades	Tornillos	Serrucho sin cabeza 17 cm de Acero inoxidable				
30	unidades	Buchas de Silicona	17 cm línea de BPA y mango antideslizante				
30	unidades	Buchas de Silicona	3,1 x 23,1 x 2				
100	unidades	Jarros graduados	Plástico rojo transparente				
10	unidades	Abrebotas Industriales	De Acero inoxidable				
50	unidades	Alfileres	Acero inoxidable Alto 23 cm Ancho 1,5 cm fondo 3				
100	unidades	Agujas de coser	De acero inoxidable 8 x 10,5 x 11,5 cm				
80	unidades	Botones de Nylon	30 cm de Acero inoxidable				
CARGO A:				Transp. Compañero TP Juanita Fernández			
ITEM PRESUPUESTARIO:				CENTRO DE COSTOS:			
PRESUPUESTO APROX: // I.V.A. INCLUIDO:							

JUSTIFICACIÓN Y/O DECRETO: Proyecto de Equipamiento para establecimientos de nivel Técnico Profesional Rex 2022

SOLICITANTE

MARQUE LO INDICADO

CONTACTO DE LA UNIDAD TÉCNICA:
NOMBRE: <u>Shirley Vera Fernández</u>
TELÉFONO: <u>4/5204233</u>
CORREO ELECTRÓNICO: <u>shirleyvera@recoleta.cl</u>
CARGO UNIDAD TÉCNICA: <u>Unidad técnica TP</u>



FIRMA DIRECTOR SOLICITANTE

FIRMA JEFE ADM. Y FINANZAS

JEFE DEPARTAMENTO EDUCACIÓN

OBSERVACIONES:



I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
RECOLETA N° 2774
www.recoleta.cl

OFICINA DE PAPIERES

29 MAR 2022

N° 022846

FECHA

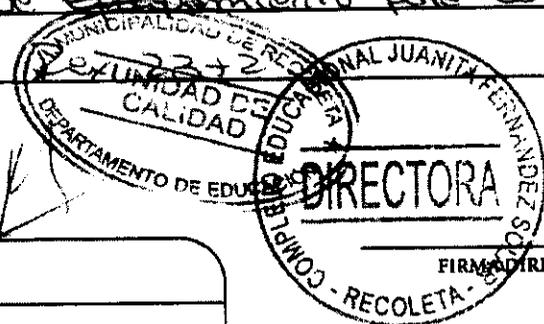
28 de Marzo 2022

YDDoc: 1948515

SOLICITUD DE MATERIALES

ESTABLECIMIENTO <u>Complejo Educacional Juanita Fernández Solar</u>			
DESTINO			
CANTIDAD	UNIDAD	PRODUCTO	ESPECIFICACIONES
99	Unidades	Baquillas para pastelería	De Acero inoxidable, risadas diferentes tamaños
100	Unidades	Baquilla para Pastelería	Acero inoxidable lisa, diferentes tamaños
100	Unidades	Bowl	De Acero inoxidable 1,4 Litros
100	Unidades	Bowl	De Acero inoxidable 12,5 Litros Medio
100	Unidades	Bowl	De Acero inoxidable Alto 7,6 Litros
100	Unidades	Bowl	De Acero inoxidable Alto 4,75 Litros
100	Unidades	Bowl	De Acero inoxidable bajo 6 Litros
100	Unidades	Bowl	De Acero inoxidable Alto 6 Litros
100	Unidades	Bowl	De Acero inoxidable Alto 3,85 Litros
100	Unidades	Bowl	De Acero inoxidable bajo 4,7 Litros
CARGO A: <u>Imp. Equipamiento TP Juanita Fernández</u>			
ITEM PRESUPUESTARIO:			CENTRO DE COSTOS:
PRESUPUESTO APROX: / I.V.A. INCLUIDO:			

JUSTIFICACIÓN Y/O DECRETO: Proyecto de Equipamiento para establecimiento de Educ. Técnico Profesional



MARQUE LO INDICADO

CONTACTO DE LA UNIDAD TÉCNICA:

NOMBRE: Sobuyo Vega Fernández

TELÉFONO: 9/50149583

CORREO ELECTRÓNICO: sobuyo.vega@colegiojfs.recoleta.net

CARGO UNIDAD TÉCNICA:

FIRMA DIRECTOR SOLICITANTE

FIRMA JEFE ADM. Y FINANZAS

JEFE DEPARTAMENTO EDUCACIÓN

OBSERVACIONES:



I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
 DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
 RECOLETA N° 2774
 www.recoleta.cl

29 MAR 2022

N° 022848

FECHA

28 de Marzo 2022

YDUC. 1948517

SOLICITUD DE MATERIALES

ESTABLECIMIENTO Complejo Educativo Juanita Fernández Solar

DESTINO

CANTIDAD	UNIDAD	PRODUCTO	ESPECIFICACIONES
100	Unidades	Esquimaderos	de Acero inoxidable, una pieza
100	Unidades	Exprimidores Manuales	De Acero inoxidable, desmontable, base pedestal antideslizante y seguro
300	Unidades	Gautes resistentes	Altas temperaturas: 500°C
100	Unidades	Jarras Medidoras	Grado de Aluminio, 1lt
100	Unidades	Láminas Antia adherentes para horno	Para la base del Horno, reutilizables P. ambos lados
30	Unidades	Mandachinas	De Acero inoxidable
30	Unidades	Plafúndas de Pastas	Con Accesorios, 40 cm, de acero inoxidable, subcadena manual

CARGO A: Equipamiento TP Juanita Fernández

ITEM PRESUPUESTARIO:

CENTRO DE COSTOS:

PRESUPUESTO APROX: / IVA. INCLUIDO:

JUSTIFICACIÓN Y/O DECRETO: Proyecto de Equipamiento para establecimiento

Educ. técnica Profesional

SOLICITANTE

MARQUE LO INDICADO

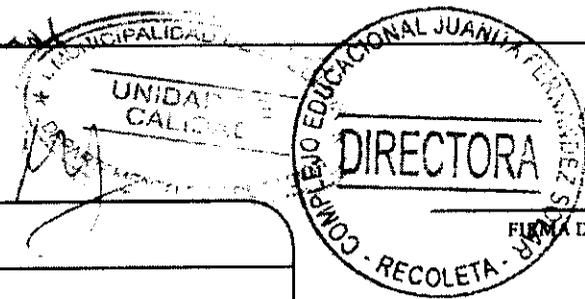
CONTACTO DE LA UNIDAD TÉCNICA:

NOMBRE: Solange Vega Fernández

TELÉFONO: 9/50148583

CORREO ELECTRÓNICO: solangevega@recoleta.cl

CARGO UNIDAD TÉCNICA: Coordinadora TP



FIRMA DIRECTOR SOLICITANTE

FIRMA JEFE ADM. Y FINANZAS

JEFE DEPARTAMENTO EDUCACIÓN

OBSERVACIONES:



I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
 DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
 RECOLETA N° 2774
 www.recoleta.cl

N° 022849
FECHA
28 de marzo 2022

JDDoc = 1948516

SOLICITUD DE MATERIALES

ESTABLECIMIENTO <u>Complejo Educativo Normal Juanita Fernández Solar</u>			
DESTINO			
CANTIDAD	UNIDAD	PRODUCTO	ESPECIFICACIONES
40	unidades	Balanza Digital Eléctrica	Precisión de 1 a 5 kg, de Acero inoxidable, incluye medida de volumen
30	unidades	Termómetro digital gastronómico	-40° A 230°C
29 MAR 2022			
CARGO A: <u>Imp. Equipamiento TP Juanita Fernández</u>			
ITEM PRESUPUESTARIO:		CENTRO DE COSTOS:	
PRESUPUESTO APROX: / I.V.A. INCLUIDO:			

JUSTIFICACIÓN Y/O DECRETO: Proyecto de Equipamiento para establecimiento Juanita Fernández Solar

UNIDAD TÉCNICA: Unidad Técnica Profesional SOLICITANTE: [Firma]

MARQUE LO INDICADO

CONTACTO DE LA UNIDAD TÉCNICA:
NOMBRE: <u>Schump 19a Fernández</u>
TELÉFONO: <u>9/50144333</u>
CORREO ELECTRÓNICO: <u>schump@recoleta.cl</u>
CARGO UNIDAD TÉCNICA: <u>Coor. de unid. TP.</u>



FIRMA DIRECTOR SOLICITANTE: [Firma]

FIRMA JEFE ADM. FINANZAS: [Firma]

JEFE DEPARTAMENTO EDUCACIÓN: [Firma]

OBSERVACIONES:



I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
 DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
 RECOLETA N° 2774
 www.recoleta.cl

N° 022850
FECHA
28 de Marzo 2022

29 MAR 2022
 Departamento de Educación

YDDOC.194E519

SOLICITUD DE MATERIALES

ESTABLECIMIENTO <u>Complejo Educativo Juanita Fernández Solar</u>			
DESTINO			
CANTIDAD	UNIDAD	PRODUCTO	ESPECIFICACIONES
4	Unidades	Congeladores Verticales	De Acero Inoxidable, 400 litros, 1 puerta de vidrio, Sistema de defrosting forzado, indicador de temperatura 6°C a -18°C, ceterillo para llave
12	Unidades	Licadora Industrial	De Acero inoxidable, 25 litros, de alta resistencia, vaso 7 cuchillas de Alu. (220v, 1.6w)
3	Unidades	Máquina de Café para Café expés	: Caldera 14 Litros, parte filtro doble y simple DE ACERO INOXIDABLE
3	Unidades	Horno Convector semi Industrial	: De Acero inoxidable 5 bandejas 220v, 60 Hz, 280°C
CARGO A: <u>Tramite Equipamiento TP Juanita Fernández</u>			
ITEM PRESUPUESTARIO:			CENTRO DE COSTOS:
PRESUPUESTO APROX: / I.V.A. INCLUIDO:			

JUSTIFICACIÓN Y/O DECRETO: Proyecto de Equipamiento para Establecimiento Educ. Media Técnico Profesional



MARQUE LO INDICADO

CONTACTO DE LA UNIDAD TÉCNICA:
NOMBRE: <u>Sobupe Vega Fernández</u>
TELÉFONO: <u>9/501 48 58 3</u>
CORREO ELECTRÓNICO: <u>sobupevegafernandez@liceoalfredonero.net</u>
CARGO UNIDAD TÉCNICA: <u>Coordinación TP</u>

SOLICITANTE

FIRMA DIRECTOR SOLICITANTE

FIRMA JEFE ADM. Y FINANZAS

JEFE DEPARTAMENTO EDUCACIÓN

OBSERVACIONES:

Cotización: 1264

Razon Social: Sociedad de Inversiones Teknon S.A.

RUT: 76.389.113-5

Dirección: Carmen Covarrubias 32

Comuna: Nufloa

Ciudad: Santiago

56 2 22610682

CAROLINA RODRIGUEZ

5-may-2022

MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

sodexo

TEK

Irana Carballo

Cantidad	ID	Descripción productos solicitados	Cantidad	Valor Unit	Total
1	1829004	TARJETAS GIFTCARD HOGAR	50		
		MOLDES PARA TARTA DIFERENTES TAMAÑOS	30	\$ 4.500	\$ 225.000
		OLLA ALTA 4.4 L ACERO INOXIDABLE	30	\$ 30.000	\$ 900.000
		OLLA ALTA 3.3 L ACERO INOXIDABLE	30	\$ 28.000	\$ 840.000
		OLLA BAJA 8 L ACERO INOXIDABLE	30	\$ 45.714	\$ 1.371.429
		OLLA MEDIA 5 L ACERO INOXIDABLE	30	\$ 37.000	\$ 1.110.000
		PRESA PAPAS DE ACERO INOXIDABLE, TOMADORES ANTIDHESUZANTES.	30	\$ 4.000	\$ 120.000
		SARTEN PANQUEQUERO	30	\$ 15.000	\$ 450.000
		TERMO SIFON CALIENTE, FRIO EN ACERO INOXIDABLE	10	\$ 170.000	\$ 1.700.000
		REJILLA ENFRIADORA DE ACERO INOXIDABLE	7	\$ 13.000	\$ 91.000
		TIMBLA DISTINTOS TAMAÑOS EN ACERO INOXIDABLE	50	\$ 3.500	\$ 175.000
		SOPLATE PARA POSTRES	30	\$ 50.000	\$ 1.500.000
		CHAFING DE ACERO INOXIDABLE	6	\$ 110.000	\$ 660.000
		PLATO DE POSTRE BLANCO	80	\$ 3.500	\$ 280.000
		PLATO ENTRADA SET DE 6 BLACO	20	\$ 17.000	\$ 340.000
		PLATO DE FONDO SET DE 6	20	\$ 17.000	\$ 340.000
		TAZAS DE TE COLOR BLANCO	80	\$ 3.500	\$ 280.000
		PLATO DE TE BLANCO	80	\$ 3.500	\$ 280.000
		JUEGO DE TAZA Y PLATO DE CAFÉ	20	\$ 6.500	\$ 130.000
		POCILLOS SALSEROS CONICO DE ACERO INOXIDABLE	80	\$ 7.000	\$ 560.000
		AZUCARERO BLANCO	50	\$ 4.000	\$ 200.000
		CAFETERO DE ACERO INOXIDABLE	20	\$ 14.000	\$ 280.000
		COTELERA ACERO INOXIDABLE	50	\$ 17.000	\$ 850.000
		LICUADORA 1400	10	\$ 78.000	\$ 780.000
		SET BAR COLADO EN ACERO INOXIDABLE	60	\$ 10.000	\$ 600.000
		SET BAR CUCHARA EN ACERO INOXIDABLE	60	\$ 2.800	\$ 168.000
		SET BAR CUCHILLO EN ACERO INOXIDABLE	60	\$ 2.800	\$ 168.000
		SET BAR HIELERA EN ACERO INOXIDABLE	60	\$ 16.000	\$ 960.000
		SET BAR PINZAS EN ACERO INOXIDABLE	60	\$ 5.000	\$ 300.000
		SET BAR VASO MEZCLADOR EN ACERO INOXIDABLE	60	\$ 12.000	\$ 720.000
		SET BAR MOLEDOR HIELO EN ACERO INOXIDABLE	30	\$ 10.000	\$ 300.000
		SET BAR MORTERO DE MADERA	50	\$ 4.500	\$ 270.000
		SET BAR JIGGER EN ACERO INOXIDABLE	50	\$ 10.000	\$ 600.000
		FIAMBRERA	3	\$ 400.000	\$ 1.200.000
		BASE GIRATORIA PARA TORTAS EN PLATICO 28 CM	50	\$ 18.000	\$ 900.000
		CERNIDOR EN ACERO INOXIDABLE 30 CM	50	\$ 43.200	\$ 2.160.000
		ESPATULAS PASTELERAS DIVERSAS ANGULAR EN ACERO INOXIDABLE	50	\$ 18.000	\$ 900.000
		MOLDE CAJON PARA PAN EN ACERO INOXIDABLE	50	\$ 17.000	\$ 850.000

			50	PEINES DE DECORACION PARA REPOSTERIA CUADRADO DENTADO EN PVC	\$	3.000	\$	150.000
			10	HERVIDOR DE AGUA 20 LTS EN ACERO INOXIDABLE	\$	40.000	\$	400.000
			10	SET DE 12 COPAS PARA AGUA VIDRIO	\$	30.000	\$	300.000
			10	SET DE 12 COPAS PARA VINO TINTO VIDRIO	\$	30.000	\$	300.000
			10	SET DE 12 COPAS PARA VINO BLANCO VIDRIO	\$	30.000	\$	300.000
			10	SET DE 12 COPAS FLAUTA VIDRIO	\$	30.000	\$	300.000
			20	SET DE 6 COPAS MARTINI VIDRIO	\$	25.000	\$	500.000
			10	SET DE 12 COPAS COÑAC VIDRIO	\$	30.000	\$	300.000
			40	PIEDRA AFILAR GRANO N°80	\$	41.629	\$	1.665.143
			6	MESON DE ACERO INOXIDABLE 60X60X85 CM	\$	107.829	\$	647.571
			10	CUBIERTOS DE ENTRADA SET DE 12 EN ACERO INOXIDABLE	\$	24.000	\$	240.000
			12	CUBIERTOS DE PRINCIPAL SET DE 12 EN ACERO INOXIDABLE	\$	31.200	\$	374.400
			10	CUBIERTOS DE POSTRE CUCHARA SET DE 12 EN ACERO INOXIDABLE	\$	12.000	\$	120.000
			10	CUBIERTO DE POSTRE CUCHILLO SET DE 12 EN ACERO INOXIDABLE	\$	12.857	\$	128.571
			10	CUBIERTO DE POSTRE TENEDOR SET DE 12 EN ACERO INOXIDABLE	\$	12.857	\$	128.571
			10	CUBIERTO DE POSTRE TENEDOR TORTA SET DE 12 EN ACERO INOXIDABLE	\$	12.857	\$	128.571
			10	CUBIERTO DE PAN/MANTEQUILLA SET DE 12 EN ACERO INOXIDABLE	\$	8.286	\$	82.857
			10	CUBIERTO DE PESCADO CUCHILLO SET DE 12 EN ACERO INOXIDABLE	\$	12.000	\$	120.000
			10	CUBIERTO DE PESCADO TENEDOR SET DE 12 EN ACERO INOXIDABLE	\$	9.714	\$	97.143
			50	TABLAS DE PICAR 38X50X1,2 CM EN PLASTICO	\$	11.429	\$	571.429
			60	BUDINERA 30 CM EN ACERO INOXIDABLE	\$	30.000	\$	1.800.000
			60	SARTEN PARA FRUTAS Y VERDURAS EN ACERO INOXIDABLE	\$	10.000	\$	600.000
			60	CUCHILLO SIERRA DE HOJA 10 CM EN ACERO INOXIDABLE	\$	2.143	\$	128.571
			60	CUCHARA DE MADERA 45 CM	\$	3.000	\$	180.000
			60	TRINCHE/PINCHO 28 CM EN ACERO INOXIDABLE	\$	1.857	\$	111.429
			30	FLORERO 20X7X7 CM EN VIDRIO TRASPARENTE	\$	6.000	\$	180.000
			30	MOLDES DE CHOCOLATE EN SILICONA, FORMAS VARIADAS	\$	3.700	\$	111.000
			4	HERVIDOR 2500 W 15 L EN ACERO INOXIDABLE ELECTRICO	\$	84.021	\$	336.086
			50	COLADOR ACERO INOXIDABLE MALLA REFORZADA	\$	9.124	\$	455.714
			80	CUCHARONES EN ACERO INOXIDABLE 30 CM	\$	20.000	\$	1.600.000
			100	CUCHILLO TORREADOR DE ACERO INOXIDABLE	\$	7.143	\$	714.286
			100	CUCHILLO MEDIO GOLPE EN ACERO INOXIDABLE	\$	7.143	\$	714.286
			100	MAMADERAS PARA SALSA 350 ML EN PLASTICO COLOR BLANCO	\$	2.500	\$	250.000
			100	MAMADERAS PARA SALSA 350 ML EN PLASTICO COLOR ROJO	\$	2.500	\$	250.000
			100	MAMADERA PARA SALSA 350 ML EN PLASTICO COLOR AMARILLO	\$	2.500	\$	250.000
			50	MANGA PASTELERA DE NYLON 40 CM	\$	18.000	\$	900.000
			50	MANGA PASTELERA DE NYLON 50 CM	\$	20.000	\$	1.000.000
			50	MANGA PASTELERA DE NYLON 60 CM	\$	23.000	\$	1.150.000
			50	MANTEL REDONDO BLANCO 3.05 MT	\$	10.000	\$	500.000
			30	SACABOCADOS DE FRUTAS Y VERDURAS EN ACERO INOXIDABLE	\$	5.030	\$	150.900
			50	TENAZA DE SPAGHETTI 20 CM EN ACERO INOXIDABLE	\$	6.590	\$	329.500

	90	BROCHAS DE SILICONA 17 CM MANGO ANTIDEZLIZANTE	\$ 2.400	\$ 216.000
	50	BROCHAS DE SILICONA ALTO 8.1 EN PLASTICO	\$ 3.286	\$ 164.286
	50	JARRO GRADUADO POLICARBONATO 1.89 L TRASPARENTE	\$ 7.000	\$ 350.000
	5	ABRELATAS CON ACCESORIOS	\$ 260.491	\$ 1.302.457
	60	ALCUZA EN ACERO INOXIDABLE	\$ 13.300	\$ 798.000
	60	AZUCAREROS	\$ 8.003	\$ 480.171
	40	BALANZA DIGITAL DE 1 S KG	\$ 19.214	\$ 768.571
	80	BANDEJAS ANTIDEZLIZANTES 45 X65 CM	\$ 19.214	\$ 1.537.143
	80	BATIDORES DE ACERO INOXIDABLE MANUALES	\$ 10.000	\$ 800.000
	99	BOQUILLAS PARA PASTELERIA RISADAS EN ACERO INOX	\$ 3.000	\$ 297.000
	100	BOQUILLAS PARA PASTELERIA LISA EN ACERO INOX	\$ 4.000	\$ 400.000
	100	BOWL EN ACERO INOXIDABLE 1.4 L	\$ 4.000	\$ 400.000
	100	BOWL EN ACERO INOXIDABLE 12 S L MEDIO	\$ 4.000	\$ 400.000
	100	BOWL EN ACERO INOXIDABLE 7.6 L ALTO	\$ 4.000	\$ 400.000
	100	BOWL EN ACERO INOXIDABLE 4.75 L ALTO	\$ 4.000	\$ 400.000
	100	BOWL EN ACERO INOXIDABLE 6 L	\$ 4.000	\$ 400.000
	100	BOWL EN ACERO INOXIDABLE ALTO 6 L	\$ 4.000	\$ 400.000
	100	BOWL EN ACERO INOXIDABLE ALTO 2.85 L	\$ 4.000	\$ 400.000
	100	BOWL EN ACERO INOXIDABLE BAJO 4.7 L	\$ 4.000	\$ 400.000
	100	BOWL EN ACERO INOXIDABLE BAJO 8L	\$ 4.000	\$ 400.000
	100	BOWL EN ACERO INOXIDABLE BAJO 12 L	\$ 4.000	\$ 400.000
	80	BROCHA DE SILICONA PARA GASTRONOMIA	\$ 12.000	\$ 960.000
	30	CACEROLAS DE ACERO INOXIDABLE 3 LT	\$ 46.714	\$ 1.401.429
	4	CONGELADOR VERTICAL ACERO 400 L	\$ 650.000	\$ 2.600.000
	100	CUCHARA ACANALADA SALSERA EN ACERO INOXIDABLE	\$ 4.500	\$ 450.000
	40	DESCORCHADOR ESPIRAL EN ACERO	\$ 11.000	\$ 440.000
	50	ESPUMADEROS DE ACERO INOXIDABLE DE UNA SOLA PIEZA	\$ 25.200	\$ 1.260.000
	50	EXPRIMIDORES MANUALES DE ACERO INOXIDABLE CON PEDESTAL Y RECIPIENTE	\$ 25.000	\$ 1.250.000
	80	GUANTES RESISTENTES AL CALOR 500 "	\$ 25.000	\$ 2.000.000
	60	JARROS MEDIDORES GRADUADO 1 L	\$ 9.000	\$ 540.000
	60	LAMINAS ANTIADHERENTE PARA LA BASE DEL HORNO	\$ 10.000	\$ 600.000
	6	LIQUADORAS EN ACERO INOXIDABLE	\$ 550.000	\$ 3.300.000
	30	MANDOLINAS DE ACERO INOXIDABLE	\$ 7.000	\$ 210.000
	3	MAQUINA DE CAFE PARA CAFE, EXPRES. CORTADO Y OTROS	\$ 520.000	\$ 1.560.000
	10	MAQUINA DE PASTA CON ACCESORIOS DE 40 CM	\$ 550.000	\$ 5.500.000
	8	BATIDORA CON PEDESTAL DE GLOBO AMASADOR	\$ 600.000	\$ 4.800.000
	1	SELLADORA AL VACIO CON CARRO SOPORTABLE	\$ 2.000.000	\$ 2.000.000
	2	REFRIGERADOR VERTICAL DOBLE PUERTA	\$ 2.400.000	\$ 4.800.000
	30	TERMOMETRO DIGITAL GASTRONOMICO DE 40° A 230°	\$ 45.000	\$ 1.350.000
SODEXO SOLUCIONES DE MOTIVACION CHILE S.A. ID: 1829004				
			Total Neto	\$ 92.609.014
			Flete Aprox.	\$ -
			Sub Total	\$ 92.609.014
			Iva	\$ 17.595.713
			Total	\$ 110.204.727